



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN Y LEGALIDAD



INFORME INDIVIDUAL

2021

Industrial de Abastos Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021



CONTENIDO

1. Fiscalización Superior.

1.1 Tipos de Auditoría.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.2 Criterios de selección.

2.3 Alcance.

2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

3. Auditoría de Desempeño.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

3.2 Criterios de Selección.

3.3 Alcance.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

4. Resultados de la Fiscalización Superior.

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

4.1.1 Cuenta Pública

4.1.2 Ingresos

4.1.3 Egresos

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

4.2 Auditoría de Desempeño.

4.2.1 Marco Conceptual de Industrial de Abastos Puebla

4.2.2 Diagnóstico Financiero.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno.

4.2.4 Revisión de Recursos.

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios.

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios.

4.2.7 De la Publicación de los Programas e Indicadores Contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

5.2 Auditoría de Desempeño.

6. Dictamen.

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.



INFORME INDIVIDUAL

Industrial de Abastos Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones, X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción, III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4 fracciones, IV, IX y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones, II y III, 199 párrafo primero, 200 y 217 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones, I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 122 fracciones I, VIII, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracciones, I, II, III y IV, 3, 4, 5, fracción I, 9, 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI, XXVII, LIII y LVIII y 12, fracciones XXII y XXIX, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; por este medio tengo a bien presentar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe del Resultado con motivo de la Fiscalización Superior, efectuada a **Industrial de Abastos Puebla** correspondiente al Ejercicio Fiscal **2021** en términos de Ley.

El Informe Individual es el documento que corresponde a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, el cual se integra por los rubros siguientes:

- ✓ Criterios de selección, objetivo, alcance, procedimientos de auditoría aplicados y dictamen.
- ✓ Cumplimiento del marco jurídico y normativo.
- ✓ Resultados de la Fiscalización Superior efectuada.
- ✓ Observaciones, recomendaciones y acciones.
- ✓ Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de las Entidades Fiscalizadas.

Siendo el resultado técnico que emite la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en ejercicio de su autonomía técnica y de gestión, una vez que ha procedido a revisar, evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento, la congruencia y la razonabilidad de la Cuenta Pública, esto, a través de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Desempeño, así como las Unidades Administrativas adscritas a las mismas, con base en las atribuciones que tienen conferidas cada una en el Reglamento Interior de dicho Órgano Fiscalizador, se procedió a evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas de **Industrial de Abastos Puebla**.

El proceso de Fiscalización Superior que ejerció este Órgano, tuvo como principal finalidad el sentido de transparencia y cero corrupción, recalcando los valores máximos en la revisión de las Cuentas Públicas, apegándose estrictamente a los mecanismos contemplados en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, a las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, apegadas a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y demás legislaciones aplicables en la materia, respetando los plazos específicos para presentar información y pruebas en su justificación, e incluso, la reconsideración de los resultados por parte de las Entidades Fiscalizadas, empleando los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.



INFORME INDIVIDUAL
Industrial de Abastos Puebla
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Quedando a su disposición la consulta del presente Informe Individual, se reitera el compromiso de este Órgano Especializado, para vigilar la correcta aplicación de los recursos públicos, el adecuado ejercicio de la función pública y una fiscalización efectiva, siempre con el propósito de incidir en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, al contribuir en el combate a la corrupción, rendir cuentas y transparentar el actuar gubernamental.

Atentamente
Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 06 de marzo de 2023.

C.P. Amanda Gómez Nava
Auditora Superior del Estado de Puebla.

1. Fiscalización Superior

La Fiscalización Superior que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla, comprende la revisión de la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

Asimismo, implica la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales y las demás revisiones que establece la Ley.

1.1 Tipos de Auditoría

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

La presente auditoría fue ejecutada mediante el método de revisión de gabinete.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar los estados e informes contables y presupuestarios que forman parte de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 para evaluar los resultados de la gestión financiera. Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.

Que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, así como el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental.

2.2 Criterios de Selección

Esta auditoría fue seleccionada y realizada con base en las facultades y atribuciones propias del marco normativo que rige a esta Autoridad Fiscalizadora, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2021 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

2.3 Alcance

El alcance de la auditoría realizada a **Industrial de Abastos Puebla**, corresponde a los rubros de los ingresos y egresos, que fueron elegidos de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Concepto	Universo (Seleccionado)	Monto Auditado	Porcentaje representativo del monto auditado
Ingresos	\$34,938,162.20	\$34,938,162.20	100.00 %
Egresos	\$35,188,164.94	\$35,188,164.94	100.00%

Del universo seleccionado el ingreso devengado fue de \$34,938,162.20 (Treinta y cuatro millones novecientos treinta y ocho mil ciento sesenta y dos pesos 20/100 M.N.), el monto Auditado fue de \$34,938,162.20 (Treinta y cuatro millones novecientos treinta y ocho mil ciento sesenta y dos pesos 20/100 M.N.), alcanzando una revisión del 100.00 %.

Del universo seleccionado el egreso devengado fue de \$35,188,164.94 (Treinta y cinco millones ciento ochenta y ocho mil ciento sesenta y cuatro pesos 94/100 M.N.), el monto Auditado fue de \$35,188,164.94 (Treinta y cinco millones ciento ochenta y ocho mil ciento sesenta y cuatro pesos 94/100 03/100 M.N.), alcanzando una revisión del 100.00 %.

2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

La presente revisión se llevó a cabo de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; así como los siguientes procedimientos:

- Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados;
- Verificar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, así como los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada;
- Analizar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago;
- Examinar que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

3. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

- a) Que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados;
- c) Que se cumplieron las metas de gasto;
- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; y
- e) La existencia de mecanismos de control interno.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2021.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite determinar en qué medida la información o las condiciones están en conformidad con su objetivo y alcance, conforme al marco legal y normativo aplicable.

3.3 Alcance

Durante la Auditoría de Desempeño realizada a **Industrial de Abastos Puebla**, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2021, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y Actividades, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el



INFORME INDIVIDUAL

Industrial de Abastos Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

La Auditoría de Desempeño consideró a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se evaluó el Programa Presupuestario “Rastro municipal certificado para una ciudad saludable”, cuyo presupuesto pagado asciende a \$34,234,366.24 (Treinta y cuatro millones doscientos treinta y cuatro mil trescientos sesenta y seis pesos 24/100 M.N) toda vez que el Ente Público cuenta con un solo programa.

1. “Rastro municipal certificado para una ciudad saludable”

EGRESOS

Presupuesto del Programa	\$34,234,366.24 (Treinta y cuatro millones doscientos treinta y cuatro mil trescientos sesenta y seis pesos 24/100 M.N)
Representatividad de lo auditado	100.00%

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

3.4.1 Análisis de Congruencia de la Planeación Estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

3.4.2 Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y que los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.

3.4.3 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

3.4.4 Revisión de Recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

3.4.5 Publicación de los Programas e Indicadores, Perspectiva de Género

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

3.4.6 Mecanismos de Control Interno

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de Control Interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el sector público.

A través de la revisión a los Mecanismos de Control Interno se revisará en qué medida el Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, cumple con las funciones de verificar, a través de las auditorías internas realizadas, el cumplimiento de los objetivos y metas de la Entidad durante el ejercicio, así como la ejecución de trabajos para el seguimiento de las Recomendaciones surgidas en las Auditorías Internas de Desempeño.

4. Resultados de la Fiscalización Superior

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los estados e informes contables y presupuestarios, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

4.1.1 Cuenta Pública

1 Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros.

Documentación soporte:

Estado de actividades.
Estado de flujos de efectivo.
Estado de situación financiera.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de actividades.

Como resultado del análisis y revisión a la documentación proporcionada por Industrial de Abastos Puebla, en específico, al recalcular realizado a la información contenida en diversos Estados Financieros se conocieron diferencias que suman la cantidad de \$189,650,914.04, (Ciento ochenta y nueve millones seiscientos cincuenta mil novecientos catorce pesos 04/100 M.N.), mismas que se reflejan de la siguiente manera:

1. Del análisis del Estado de Actividades en el rubro "Derechos" por la cantidad de \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.), comparado con el Estado Analítico de Ingresos en el rubro "Derechos" por la cantidad de \$17,108,754.88, (Diecisiete millones ciento ocho mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 88/100 M.N.), se determinó una diferencia por la cantidad de \$17,108,754.88. (Diecisiete millones ciento ocho mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 88/100 M.N.),
2. Del análisis del Estado de Flujo de Efectivo por la cantidad de \$34,969,848.21, (Treinta y cuatro millones novecientos sesenta y nueve mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 21/100 M.N.) comparado con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por la cantidad de \$34,016,049.51, (Treinta y cuatro millones dieciséis mil cuarenta y nueve pesos 51/100 M.N.) se determinó una diferencia por la cantidad de \$953,798.70. (Novecientos cincuenta y tres mil setecientos noventa y ocho pesos 70/100 M.N.)
3. Del análisis del Estado de Flujo de Efectivo por la cantidad de \$17,108,734.63, (Diecisiete millones ciento ocho mil setecientos treinta y cuatro pesos 63/100 M.N.), comparado con el Estado Analítico de Ingresos por la cantidad de \$16,659,289.59, (Dieciséis millones seiscientos cincuenta y nueve mil doscientos ochenta y nueve pesos 59/100 M.N.) se determinó una diferencia por la cantidad de \$449,445.04. (Cuatrocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 04/100 M.N.)
4. Del análisis del Estado Analítico de Ingresos por la cantidad de \$104,365,041.56, (Ciento cuatro millones trescientos sesenta y cinco mil cuarenta y uno pesos 56/100 M.N.), comparado con el Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento por la cantidad de \$53,488,282.71, (Cincuenta y tres millones cuatrocientos ochenta y ocho mil doscientos ochenta y dos pesos 71/100 M.N.), se determinó una diferencia por la cantidad de \$50,876,758.85. (Cincuenta millones ochocientos setenta y seis mil setecientos cincuenta y ocho pesos 85/100 M.N.),
5. Del análisis del Estado Flujo de Efectivo por la cantidad de \$0.00, (Cero pesos 00/100 M.N.), comparado con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por la cantidad de \$154,516.73, (Ciento cincuenta y cuatro mil quinientos dieciséis pesos 73/100 M.N.), se determinó una diferencia por la cantidad de \$154,516.73, (Ciento cincuenta y cuatro mil quinientos dieciséis pesos 73/100 M.N.).
6. Del análisis del Estado Analítico del Activo por la cantidad de \$70,369,546.44, (Setenta millones trescientos sesenta y nueve mil quinientos cuarenta y seis pesos 44/100 M.N.) comparado con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por la cantidad de \$0.00, (Cero pesos 00/100 M.N.), se determinó una diferencia por la cantidad de \$70,369,546.44 (Setenta millones trescientos sesenta y nueve mil quinientos cuarenta y seis pesos 44/100 M.N.).
7. Del análisis del Estado Situación Financiera por la cantidad de \$91,605,086.55, (Noventa y un millones seiscientos cinco mil ochenta y seis pesos 55/100 M.N.) comparado con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por la cantidad de \$41,866,993.15, (Cuarenta y un millones ochocientos sesenta y seis mil novecientos noventa y tres pesos 15/100 M.N.) se determinó una diferencia por la cantidad de \$49,738,093.40 (Cuarenta y nueve millones setecientos treinta y ocho mil noventa y tres pesos 40/100 M.N.).

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número IDAP-AG-1400/2022, de fecha 30 de noviembre de 2022, recepcionado en este Ente Fiscalizador el día 13 de diciembre del 2022, la Entidad Fiscalizada presentó información y documentación consistente en: Estado de Actividades, Estado Analítico de Ingresos, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado Analítico de Ingresos, Estado Analítico del Activo, Estado de Situación Financiera, cuotas obrero patronales, pólizas, comprobantes fiscales digitales emitidos por internet, requisiciones de bienes y servicios, verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, estados de cuenta bancarios, órdenes de pago, reportes de nómina, comprobante de pago SPEI, requisiciones y pólizas contables; ahora bien, de la revisión, análisis y valoración de manera integral a los argumentos y documentación proporcionados, se conoció lo siguiente:

Respecto de la siguiente observación:

1. Del análisis del Estado de Actividades en el rubro "Derechos" por la cantidad de \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.), comparado con el Estado Analítico de Ingresos en el rubro "Derechos" por la cantidad de \$17,108,754.88 (Diecisiete millones ciento ocho mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 88/100 M.N.) se determinó una diferencia por la cantidad de \$17,108,754.88 (diecisiete millones ciento ocho mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 88/100 M.N.).

Del análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, así como de las manifestaciones vertidas en el documento denominado "E.F. OFICIO DE JUSTIFICACION" de fecha 30 de noviembre de 2022, consistentes en: "... después de la revisión realizada a los estados financieros se pudo constatar que esto se debió a un error en el llenado del archivo denominado, Formato de estados financieros 2021.xlsx enviado en la auditoría (Revisión De Gabinete), por lo cual se remite el Estado de Actividades en donde se señala el error, así como la corrección de este y el Estado de Actividades y el Estado Analítico de ingresos, generados por el sistema NSARCII ...", se procedió a analizar y a valorar la documentación proporcionada, así como las manifestaciones vertidas, conociéndose que la Entidad Fiscalizada realiza las correcciones pertinentes al Estado de Actividades y Estado Analítico de Ingresos, de los cuales al realizar comparación entre dichos estados financieros se constató que no se determinaron diferencias.

Por lo anterior expuesto, se concluye que la Entidad Fiscalizada proporcionó los Estados Financieros donde se observa la corrección por la cantidad de \$17,108,754.88 (Diecisiete millones ciento ocho mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 88/100 M.N.), toda vez que proporcionó el soporte documental que acredita dicha observación por lo que se da por solventada la presente observación por lo que respecta al numeral 1.

Respecto de la siguiente observación:

2. Del análisis del Estado de Flujo de Efectivo por la cantidad de \$34,969,848.21 (Treinta y cuatro millones novecientos sesenta y nueve mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 21/100 M.N.), comparado con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por la cantidad de \$34,016,049.51 (Treinta y cuatro millones dieciséis mil cuarenta y nueve pesos 51/100 M.N.), se determinó una diferencia por la cantidad de \$953,798.70. (Novecientos cincuenta y tres mil setecientos noventa y ocho pesos 70/100 M.N.).

Del análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, así como de las manifestaciones vertidas en el documento denominado "E.F. OFICIO DE JUSTIFICACION" de fecha 30 de noviembre de 2022, consistentes en: "... *En contestación a la observación realizada en la cédula de resultados finales y observaciones preliminares de la cuenta pública 2021 por la diferencia que existe entre los Estado de Flujo de Efectivo por la cantidad de \$34,969,848.21, comparado con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por la cantidad de \$34,016,049.50, se determinó una diferencia por la cantidad de \$953,798.70, la cual está integrada por los gastos devengados en los capítulos 1000, 2000 y 3000 pendientes de pago al 31 de diciembre de 2021, los cuales fueron pagados con presupuesto del ejercicio fiscal 2022 dicha integración se detalla en el anexo 1 que se adjunta el cual contiene el detalle de dicho saldo, así como la documentación comprobatoria y justificativa...*".

Por lo anterior se procedió a analizar la documentación proporcionada consistente en: formato para pago de cuotas obrero patronales, pólizas contables, comprobantes fiscales digitales emitidos por internet, comprobante de pago SPEI, órdenes de pago, solicitudes de orden pago, reportes de la nómina, requisición de bienes y servicios, Estado de Flujos de Efectivo y Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos del cual se conoció que con dicha documentación proporcionada no es posible identificar la integración de la diferencia por la cantidad de \$953,798.70 (Novecientos cincuenta y tres mil setecientos noventa y ocho pesos 70/100 M.N.), de igual manera no es posible conocer que la documentación que proporcionó en su ANEXO 1 corresponda a los capítulos 1000, 2000 y 3000, la cual señala la Entidad Fiscalizada que son erogaciones del ejercicio revisado 2021 pagadas en el ejercicio 2022 toda vez, que se identificaron Comprobantes Fiscales Digitales por Internet que corresponden al ejercicio fiscal 2018, así como recibos de nómina expedidos en los ejercicios 2018 y 2019, en general se identificó documentación que no corresponde al ejercicio fiscal 2021, por lo anteriormente señalado la Entidad Fiscalizada no comprueba que el monto en cantidad de \$953,798.70 (Novecientos cincuenta y tres mil setecientos noventa y ocho pesos 70/100 M.N.), sean erogaciones del ejercicio 2021 y a su vez fueron pagadas con presupuesto del ejercicio 2022.

Por lo anterior, se concluye que el Ente Fiscalizado no proporcionó los elementos y documentación comprobatoria que amparan y solventan la observación en cantidad de \$953,798.70 (novecientos cincuenta y tres mil setecientos noventa y ocho pesos 70/100 M.N.), derivado que no aporta soporte documental a sus manifestaciones así mismo no aporta los estados financieros con las correcciones pertinentes.

Respecto de la siguiente observación:

3. Del análisis al Estado de Flujo de Efectivo por la cantidad de \$17,108,734.63 (Diecisiete millones ciento ocho mil setecientos treinta y cuatro pesos 63/100 M.N.), comparado con el Estado Analítico de Ingresos por la cantidad de \$16,659,289.59 (Dieciséis millones seiscientos cincuenta y nueve mil doscientos ochenta y nueve pesos 59/100 M.N.), se determinó una diferencia por la cantidad de \$449,445.04 (Cuatrocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 04/100 M.N.).

Del análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, así como de las manifestaciones vertidas en el documento denominado "E.F. OFICIO DE JUSTIFICACION" de fecha 30 de noviembre de 2022, consistentes en: "... *En contestación a la observación realizada en la cédula de resultados finales y observaciones preliminares de la cuenta pública 2021 por la diferencia que existe entre el Estado de Flujo de Efectivo por la cantidad de \$17,108,734.63, comparado con el Estado Analítico de Ingresos por la cantidad de \$16,659,289.59 se determinó una diferencia por la cantidad de \$449,445.04, la cual está integrada por los ingresos devengados por concepto de "Derechos"*

pendientes de cobro los cuales fueron devengados al 31 de diciembre de 2021, pero quedaron en una cuenta por cobrar, dicha integración se detalla en el anexo 2 que se adjunta el cual contiene el detalle de dicho saldo, así como la documentación comprobatoria y justificativa ...",

Ahora bien, después de realizar un análisis y valoración a la documentación aportada consistente en: Estado Analítico de Ingresos, Estado de Flujos de Efectivo, pólizas contables, papel de trabajo y Comprobante Fiscal Digital por Internet, no es posible conocer la integración de la diferencia por la cantidad de \$449,445.04 (Cuatrocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 04/100 M.N.), ya que la Entidad Fiscalizada manifiesta que es un ingreso devengado por concepto de "Derechos", sin embargo no aporta el soporte documental que ampare que dicha diferencia efectivamente corresponda a derechos percibidos en el ejercicio 2021, de igual manera no aporta el soporte documental que demuestre la integración de los derechos se encuentren pendientes de cobro en el ejercicio fiscal 2021, por otra parte proporciona comprobantes bancarios (ticket) de los cuales corresponde al ejercicio 2022; sin embargo, no corresponden a la totalidad del gastos que relaciono.

Por lo anteriormente expuesto este Ente Fiscalizador concluye que la Entidad Fiscalizada no proporcionó los elementos ni la documentación comprobatoria que amparan y solventan la observación en cantidad de \$449,445.04 (Cuatrocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 04/100 M.N.), ya que no aporta el soporte documental que ampare su dicho, como ha queda detallado en el párrafo que antecede.

Respecto de la siguiente observación:

4. Del análisis al Estado Analítico de Ingresos por la cantidad de \$104,365,041.56 (Ciento cuatro millones trescientos sesenta y cinco mil cuarenta y un pesos 56/100 M.N.), comparado con el Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento por la cantidad de \$53,488,282.71 (Cincuenta y tres millones cuatrocientos ochenta y ocho mil doscientos ochenta y dos pesos 71/100 M.N.), se determinó una diferencia por la cantidad de \$50,876,758.85 (Cincuenta millones ochocientos setenta y seis mil setecientos cincuenta y ocho pesos 85/100 M.N.).

Del análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada así como de las manifestaciones vertidas en el documento denominado "E.F. OFICIO DE JUSTIFICACION" de fecha 30 de noviembre de 2022, consistente en: "... dicha diferencia es producto de un mal registro de los ingresos durante el ejercicio 2021 ya que estos fueron registrados en el CRI 43 "Derechos por prestación de servicios", el Consejo Nacional de Armonización Contable establece que son las contribuciones derivadas por la contra prestación de los servicios exclusivos del estado, de conformidad con la legislación aplicable en la materia, y no en el CRI 73 "Ingresos por venta de bienes o prestación de servicios de entidades paraestatales y fideicomisos no empresariales y no financieros" donde establece que son los ingresos propios obtenidos por las entidades paraestatales y fideicomisos no empresariales y no financieros por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios. Donde debieron ser registrados ya que en la estructura y codificación de la clasificación administrativa pertenecemos al clasificador 3.1.1.0.0 GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL, por tal motivo cuando el sistema NSARCII genera el Estado Analítico de Ingresos por fuente de financiamiento este no refleja el monto devengado por concepto de "derechos", es de mencionar que del análisis a sus manifestaciones correspondientes al registro en el "CRI 43 "Derechos por prestación de servicios", y CRI 73 "Ingresos por venta de bienes o prestación de servicios de entidades paraestatales y fideicomisos no empresariales y no financieros ...".

Por lo anterior, se procedió a analizar las manifestaciones vertidas por la Entidad Fiscalizada, conociéndose que no proporciona el soporte documental que demuestre que realizó las correcciones respectivas, derivado de que la misma Entidad Fiscalizada reconoce que la diferencia se debe a un mal registro de los ingresos durante el ejercicio 2021, así mismo proporciona diversas definiciones por citar algunos conceptos siendo los siguientes: Cuotas para la seguridad social, cuotas de ahorro para el retiro, otras cuotas y aportaciones para la seguridad social, accesorios de cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejora, sin embargo con dicha documentación no es posible solventar la observación en comentario.

Por lo que, se concluye que el Ente Fiscalizado no proporcionó los elementos que amparan y solventan la observación en cantidad de \$50,876,758.85 (Cincuenta millones ochocientos setenta y seis mil setecientos cincuenta y ocho pesos 85/100 M.N.), derivado que no aporta los estados financieros en comentario, mediante los cuales se observen las correcciones pertinentes.

Respecto de la siguiente observación:

5. Del análisis del Estado Flujo de Efectivo por la cantidad de \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.), comparado con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por la cantidad de \$154,516.73 (Ciento cincuenta y cuatro mil quinientos dieciséis pesos 73/100 M.N.), se determinó una diferencia por la cantidad de \$154,516.73 (Ciento cincuenta y cuatro mil quinientos dieciséis pesos 73/100 M.N.).

Del análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada así como de las manifestaciones vertidas en el documento denominado "E.F. OFICIO DE JUSTIFICACION" de fecha 30 de noviembre de 2022, consistentes en: "... después de la revisión realizada a los estados financieros se pudo constatar que en el ejercicio 2021 no se reporta en el flujo de efectivo de las actividades de inversión en la aplicación de bienes muebles el monto por la adquisición de activos por lo cual se refleja dicha diferencia; sin embargo, durante el mes de marzo de 2022 el sistema contable gubernamental denominado NSARCII tuvo una actualización en dicho estado financiero por parte del proveedor del sistema y al generar el Estado de Flujos de Efectivo con fecha 30 de noviembre de 2022 si se ve ya reflejada dicha cantidad, así mismo envió el Estado de Flujos de Efectivo generado para su cotejo ...".

Por lo anterior, se procedió a analizar la documentación proporcionada y manifestaciones vertidas, de lo cual se conoció el Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos y el Estado de Flujos de Efectivo en forma de reporte correspondiente al ejercicio fiscal 2021, el cual es presentado sin estar firmado por los funcionarios competentes de Industrial de Abastos Puebla, por lo que debiera presentar los estados financieros con las firmas respectivas.

Por lo que, se concluye que el Ente Fiscalizado no proporcionó los elementos que amparan y solventan la observación en cantidad de \$154,516.73 (Ciento cincuenta y cuatro mil quinientos dieciséis pesos 73/100 M.N.), toda vez que no proporcionó el soporte documental que acredita dicha observación, consistente en el Estado de Flujos de Efectivo correspondiente al ejercicio fiscal 2021 debidamente firmado.

Respecto de la siguiente observación:

6. Del análisis del Estado Analítico del Activo por la cantidad de \$70,369,546.44 (Setenta millones trescientos sesenta y nueve mil quinientos cuarenta y seis pesos 44/100 M.N.), comparado con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por la cantidad de \$0.00 (Cero

pesos 00/100 M.N.), se determinó una diferencia por la cantidad de \$70,369,546.44 (Setenta millones trescientos sesenta y nueve mil quinientos cuarenta y seis pesos 44/100 M.N.).

Del análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada así como de las manifestaciones vertidas en el documento denominado "E.F. OFICIO DE JUSTIFICACION" de fecha 30 de noviembre de 2022, consistentes en: "... se realizó una búsqueda para determinar la diferencia que existe entre dichos estados y encontramos una póliza de ajuste de valores catastrales con No. de oficio D.C. -/477/2021 de la cual se anexa la documentación soporte de dicho ajuste ...", por lo anterior se procedió a analizar la información proporcionada así como al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egreso correspondiente al ejercicio fiscal 2021, del cual no es posible conocer las correcciones pertinentes a dicho estado financiero ya que en el rubro de "Bienes Muebles, Inmuebles e intangibles", presenta otra cantidad distinta a la observada, así mismo proporciona póliza contable número D04ARM0001 de fecha 30 de abril de 2021, en la cual se observa los ajustes realizados en las cuentas de Activo, sin embargo, no se identifica que haya realizado las correcciones y que dicho ajuste se vea reflejado en los estados financieros en comento.

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que el Ente Fiscalizado no proporcionó los elementos que amparan y solventan la observación en cantidad de \$70,369,546.44 (Setenta millones trescientos sesenta y nueve mil quinientos cuarenta y seis pesos 44/100 M.N.), derivado que no aporta los estados financieros de los que se conocieron diferencias con las correcciones pertinentes.

Respecto de la siguiente observación:

7. Del análisis al Estado Situación Financiera por la cantidad de \$91,605,086.55 (Noventa y un millones seiscientos cinco mil ochenta y seis pesos 55/100 M.N.), comparado con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por la cantidad de \$41,866,993.15 (Cuarenta y un millones ochocientos sesenta y seis mil novecientos noventa y tres pesos 15/100 M.N.), se determinó una diferencia por la cantidad de \$49,738,093.40 (Cuarenta y nueve millones setecientos treinta y ocho mil noventa y tres pesos 40/100 M.N.).

Respecto de dicha observación se procedió al análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada así como de las manifestaciones vertidas en el documento denominado "E.F. OFICIO DE JUSTIFICACION" de fecha 30 de noviembre de 2022, consistentes en: "... la diferencia señalada es del ajuste que se registró a la hacienda pública en la póliza de ajuste de valores catastrales con No. de oficio D.C.-/477/2021...", por lo anterior se procedió a analizar la documentación proporcionada así como al Estado de Situación Financiera y Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos, póliza contable número D04ARM0001 de fecha 30 de abril de 2021, la cual muestra un movimiento en el apartado denominado "Haber" de la cuenta contable número 3.1.3.1.49 denominada "Actualización de la Hacienda Pública /Patrimonio por incorporaciones" en cantidad de \$49,738,093.40, (Cuarenta y nueve millones setecientos treinta y ocho mil noventa y tres pesos 40/100 M.N.), la cual difiere con la cantidad observada, así también se pudo conocer que con la documentación remitida no se identifica que haya realizado las correcciones respectivas mediante pólizas contables, así mismo no presenta los estados financieros debidamente corregidos.

Por lo anterior, se concluye que el Ente Fiscalizado no proporcionó los elementos que amparan y solventan la observación en cantidad de \$49,738,093.40 (Cuarenta y nueve millones setecientos treinta y ocho mil noventa y tres pesos 40/100 M.N.), toda vez que, con la documentación que proporciona no solventa las observaciones en comento, así mismo no aporta los estados financieros con las correcciones pertinentes.



INFORME INDIVIDUAL

Industrial de Abastos Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Por todo lo anteriormente expuesto y señalado en párrafos que antecede, este Ente Fiscalizador concluye que Industrial de Abastos Puebla solventa parcialmente la presente observación lo anterior derivado de que solo solvento la observación plasmada en el numeral 1 persistiendo las observaciones plasmadas en el numeral 2,3,4,5,6 y 7.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0028-21-90/02-CP-SA-01 Solicitud de aclaración

La Entidad Fiscalizada deberá realizar las correcciones respectivas mediante pólizas contables, así mismo proporcionar los estados financieros.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con lo establecido en los artículos 44, 45, y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 145 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33 fracción XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; así como en el Capítulo VII "de Los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura", contenido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable.

4.1.2 Ingresos

2 Elemento(s) de Revisión: Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones

Diferencia por \$411,197.00

Documentación soporte:

CFDI

Descripción de la(s) Observación(es):

CFDI

Derivado del análisis y revisión a los Estados Financieros de Industrial de Abastos Puebla, relativos al Ejercicio Fiscal 2021, se constató que el Ente Fiscalizado tiene una diferencia, misma que se refleja de la siguiente manera: suma de los Ingresos de acuerdo a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos por la Entidad por la cantidad de \$34,526,965.20 (Treinta y cuatro millones quinientos veintiséis mil novecientos sesenta y cinco pesos 20/100 M.N.) comparado con los ingresos que refleja en la Cuenta Pública 2021 en el Estado Analítico de Ingresos por la cantidad de \$34,938,162.20 (Treinta y cuatro millones novecientos treinta y ocho mil ciento sesenta y dos pesos 20/100 M.N.) determinándose una diferencia no facturada por la cantidad de \$411,197.00 (Cuatrocientos once mil ciento noventa y siete pesos 00/100 M.N.).

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha irregularidad.



INFORME INDIVIDUAL

Industrial de Abastos Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número IDAP-AG-1400/2022, de fecha 30 de noviembre de 2022, recepcionado en este Ente Fiscalizador el día 13 de diciembre del 2022, la Entidad Fiscalizada presentó información y documentación consistente en: papel de trabajo, Comprobantes Fiscales Digitales emitidos por Internet y relación de folios cancelados.

Ahora bien, del análisis y valoración a la documentación antes mencionada y de las manifestaciones realizadas por la Entidad Fiscalizada en su escrito de aclaración de observación de fecha 30 de noviembre de 2022, así como del análisis al papel de trabajo proporcionado se conoció que relaciona Comprobantes Fiscales Digitales emitidos por Internet vigentes en cantidad de \$33,754,832.45 (Treinta y tres millones setecientos cincuenta y cuatro mil ochocientos treinta y dos pesos 45/100 M.N.), sin embargo dicha cantidad no corresponde al monto dado a conocer en el cuadro comparativo de su escrito de aclaración en el rubro de "TOTAL DE INGRESOS DEL MES" por la cantidad de \$34,938,162.19 (Treinta y cuatro millones novecientos treinta y ocho mil ciento sesenta y dos pesos 19/100 M.N.), por lo que del análisis a dicha documentación se conoció que la entidad fiscalizada no proporciona la integración de la diferencia en cantidad de \$411,197.00 (Cuatrocientos once mil ciento noventa y siete pesos 00/100 M.N.), toda vez que, solo se limitó a proporcionar papel de trabajo con el que pretende integrar la totalidad de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet vigentes, sin embargo el monto no corresponde a la observación en comentario.

Por lo anterior, se concluye que el Ente Fiscalizado no proporcionó los elementos que amparan y solventan la observación, derivado que no proporciona la documentación comprobatoria y justificativa con la que integre los Comprobantes Fiscales Digitales emitidos por Internet en cantidad de \$411,197.00 (Cuatrocientos once mil ciento noventa y siete pesos 00/100 M.N.) cantidad observada por este Ente Fiscalizador.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0028-21-90/02-I-SA-02 Solicitud de aclaración

La Entidad Fiscalizada deberá proporcionar la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa con la integre los Comprobantes Fiscales Digitales emitidos por Internet por la cantidad de \$411,197.00 (Cuatrocientos once mil ciento noventa y siete pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con lo establecido en los artículos 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 145 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33 fracción XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; así como en el Capítulo VII "de Los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura", contenido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable.

3 Elemento(s) de Revisión: Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios y Otros Ingresos

Diferencia por \$78,760,107.09



INFORME INDIVIDUAL

Industrial de Abastos Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Documentación soporte:

Informe del Auditor Externo

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe del Auditor Externo.

Como resultado de la revisión y análisis a la documentación proporcionada por Industrial de Abastos Puebla relativa al Ejercicio Fiscal 2021, consistente en los informes emitidos por parte del auditor externo "C.P.C. Francisco Nieto Aguirre", se verificó la existencia de 1 observación por el periodo de enero a octubre por un monto de \$35,260.87; ahora bien, respecto de los informes emitidos por parte del auditor externo "Cachón Villaseñor Consultores S.C.", se verificó la existencia de 11 observaciones por el periodo de octubre a diciembre, por un monto de \$78,724,846.22, pendientes de solventar por parte de la Entidad Fiscalizada.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dichas irregularidades.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número IDAP-AG-1400/2022, de fecha 30 de noviembre de 2022, recepcionado en este Ente Fiscalizador el día 13 de diciembre del 2022, la Entidad Fiscalizada presentó información y documentación consistente en: pólizas contables, órdenes de pago, transferencias, requisición de bienes y servicios, solicitudes de pago, formatos para pago de cuotas obrero patronales, aportaciones y amortizaciones, resúmenes de liquidación, cédulas de determinación de cuotas extemporáneas, declaración provisional o definitiva de impuestos federales, papeles de trabajo denominados "Auxiliar de gastos por comprobar y pendientes de aplicar", "Inventario de bienes 2022" y "Pasivo a largo plazo al 31 de diciembre de 2021", notas de remisión, bitácoras de suministro de gas L.P., reporte de nómina, auxiliar de cuenta por comprobar, Comprobantes Fiscales Digitales emitidos por Internet, cédulas de observaciones, estados de cuenta, ordenes de cobro, comprobantes fiscales electrónicos de pago, estado analítico de ingresos, estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, así como diversos memorándums, oficios y constancias de solventación.

Ahora bien, de la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación proporcionada persiste la cantidad de \$78,760,107.09, (setenta y ocho millones setecientos sesenta mil ciento siete pesos 09/100 M.N.) de la cual no proporcionó documentación comprobatoria que la ampare como se indica a continuación:

Del Auditor Externo "Francisco Nieto Aguirre" se conoció la siguiente observación:

"... Adeudo al 30 de junio del 5 al millar de \$35,260.87 ..."

Ahora bien, del análisis a la documentación e información aportada por la Entidad Fiscalizada, se conoció solo proporciono un papel de trabajo con folio 1529, en el cual relaciona los montos de retenciones de 5 al millar por contratos, así mismo dicho papel de trabajo señala que la Entidad Fiscalizada ha pagado la cantidad de \$30,706.83 (treinta mil setecientos seis pesos 83/100 M.N.); sin embargo, no aportó documentación que ampare el pago de dicha cantidad, por otra parte en dicho papel de trabajo refiere a que la retención del 5 al millar es por la cantidad de \$39,156.04 (treinta y nueve mil ciento cincuenta y seis pesos 04/100 M.N.), cantidad que difiere al monto observado por el Auditor Externo "Francisco Nieto Aguirre".



INFORME INDIVIDUAL

Industrial de Abastos Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Por lo anteriormente expuesto se concluye que la Entidad Fiscalizada no solventa la observación en comentario realizada por el Auditor Externo "Francisco Nieto Aguirre", por un monto de \$35,260.87 (Treinta y cinco mil doscientos sesenta pesos 87/100 M.N.) que corresponden a la retención del cinco al millar pendiente de pago, toda vez que no proporciona la documentación con la que acredite el entero de la retención en comentario.

Del auditor externo "Cachón Villaseñor Consultores S.C." se conocieron las siguientes observaciones:

Numero de observación F.31.12.2021.002 por un monto en cantidad de \$21,974.00:

"... Se observa que, al 31 de diciembre del 2021, la cuenta contable "Cuentas por cobrar a Entidades Federativas y Municipios" presenta un saldo final. Y que este representa el saldo inicial al 15 de octubre de 2021..."

Ahora bien, del análisis a la documentación e información aportada por la Entidad Fiscalizada consistente en: pólizas contables, comprobantes de pago, orden de pago, oficio número B00.04.01.0133/2019 de fecha 23 de enero de 2019, en dicho oficio en su parte medular señala "corresponde a un pago erróneo", ya que el monto correcto no es la cantidad de \$21,974.00 (Veintiún mil novecientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) si no la cantidad correcta es la de \$10,987.00 (Diez mil novecientos ochenta y siete pesos 00/100M.N.); sin embargo, la Entidad Fiscalizada proporciona una requisición con fecha 11 de enero de 2019 por la cantidad de \$21,974.00 (Veintiún mil novecientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), mismo que se encuentra reflejado en la cuenta contable "Cuentas por cobrar a Entidades Federativas y Municipios", de la cual la Entidad Fiscalizada no aporta la corrección a dicha cuenta contable.

Por lo anteriormente expuesto se concluye que la Entidad Fiscalizada no solventa la observación en comentario por un monto de \$21,974.00 (Veintiún mil novecientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), derivado que no realiza las correcciones pertinentes a la cuenta contable "Cuentas por cobrar a Entidades Federativas y Municipios".

Numero de observación F.31.12.2021.003 por un monto en cantidad de \$14,408.77 (Catorce mil cuatrocientos ocho pesos 77/100 M.N.):

"... Al 31 de diciembre del 2021, se observa que la cuenta contable "Otras cuentas por cobrar" presenta un saldo final. Y que este representa el saldo inicial al 15 de octubre de 2021 ..."

Ahora bien, del análisis a la documentación e información aportada por la Entidad Fiscalizada consistente en: pólizas contables, comprobantes de pago, orden y solicitud de pago, cuotas patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social, resumen de liquidación, cedula de determinación de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social, póliza de egresos, libro mayor y auxiliares, requisiciones de compra, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, póliza cheque, contra recibo, de dicha documentación se conoció que la Entidad Fiscalizada no proporciona la integración de la cuenta contable "Otras cuentas por cobrar" por la cantidad de \$14,408.77 (Catorce mil cuatrocientos ocho pesos 77/100 M.N.), ni la documentación con la que desvirtué la observación en comentario toda vez que, la Entidad Fiscalizada proporciona documentos de los cuales no es posible vincularlos con la observación del Auditor Externo, ya que proporciono cuotas patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social con folio SUA 982246 por la cantidad de \$125,252.82 (Ciento veinticinco mil doscientos cincuenta y dos pesos 82/100 M.N.) cantidad superior a la registrada en la cuenta contable "Otras cuentas por cobrar", por lo que con dichos documentos no solventa la observación en comentario.

Por lo anteriormente expuesto se concluye que la Entidad Fiscalizada no solventa la observación por un monto de \$14,408.77 (Catorce mil cuatrocientos ocho pesos 77/100 M.N.), derivado que no realiza las correcciones pertinentes a la cuenta contable "Otras cuentas por cobrar".

Numero de observación F.31.12.2021.004 por un monto en cantidad de \$34,324.20 (Treinta y cuatro mil trescientos veinticuatro pesos 20/100 M.N.):

"... Al 31 de diciembre del 2021, se observa que la cuenta contable "Gastos a comprobar y pendientes de aplicar" presenta un saldo final y que representa el saldo inicial al 15 de octubre de 2021..."

Del análisis a la documentación e información aportada por la Entidad Fiscalizada consistente en: auxiliar de gastos por comprobar y pendientes de aplicar, pólizas contables, comprobantes de pago, reporte global de nómina, solicitud de orden de pago, reporte de nómina, solicitud de orden de pago, cuotas obrero patronal del Instituto Mexicano del Seguro Social, resumen de liquidación del Instituto Mexicano del Seguro Social, recibo de gastos de compra, fondo revolvente, formato de requisición de bienes y servicios, memorándum con número IDAP.AG.CGA.DRM/76/202, de dicha documentación no fue posible identificar el importe de \$34,324.20 (Treinta y cuatro mil trescientos veinticuatro pesos 20/100 M.N.) que corresponde al saldo de la cuenta contable "Gastos a comprobar y pendientes de aplicar", derivado que la Entidad Fiscalizada proporciona documentación de la cual no es posible vincularla con la cuenta contable en comento ya que no corresponde a "Gastos a comprobar y pendientes de aplicar", por citar el documento denominado ORDEN DE PAGO de fecha 08 de octubre de 2021 dicho documento corresponde a "pago de finiquito", por un importe de \$47,682.85 (Cuarenta y siete mil seiscientos ochenta y dos pesos 85/100 M.N.), dicha cantidad es superior a la registrada en la cuenta contable "Gastos a comprobar y pendientes de aplicar".

Por lo anteriormente expuesto se concluye que la Entidad Fiscalizada no solventa la observación en comento por un monto de \$34,324.20 (Treinta y cuatro mil trescientos veinticuatro pesos 20/100 M.N.), derivado que no realiza las correcciones pertinentes a la cuenta contable "Gastos a comprobar y pendientes de aplicar".

Numero de observación F.31.12.2021.005 por un monto en cantidad de \$12,189.43 (Doce mil ciento ochenta y nueve pesos 43/100 M.N.):

"... Al 31 de diciembre del 2021, se observa que la cuenta contable "Funcionarios y empleados" presenta un saldo final y que representa el saldo inicial al 15 de octubre de 2021..."

Ahora bien, del análisis a la documentación e información aportada por la Entidad Fiscalizada consistente en: pólizas contables, reporte de nómina, solicitud de orden de pago, orden de pago y reporte de pagos, cuotas obrero patronal del Instituto Mexicano del Seguro Social, resumen de liquidación del Instituto Mexicano del Seguro Social, de lo anterior se conoció que la Entidad Fiscalizada proporciona la póliza contable número D00000000 de fecha de impresión 29 de junio de 2022, ahora bien en dicha póliza contable no es posible identificar el importe de \$12,189.43 (Doce mil ciento ochenta y nueve pesos 43/100 M.N.) que integra la cuenta contable "Funcionarios y empleados", así mismo se observan documentos que corresponden al ejercicio fiscal 2018 como lo es la ORDEN DE PAGO de fecha 06 de diciembre de 2018 por concepto de "pago de aguinaldo 2018" por un monto en cantidad de \$172,663.91 (Ciento setenta y dos mil seiscientos sesenta y tres pesos 91/100 M.N.), monto superior al que se encuentra registrado en la cuenta contable "Funcionarios y empleados".



INFORME INDIVIDUAL

Industrial de Abastos Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Por lo anteriormente expuesto se concluye que la Entidad Fiscalizada no solventa la observación en comento por un monto de \$12,189.43 (Doce mil ciento ochenta y nueve pesos 43/100 M.N.), derivado que no realiza las correcciones pertinentes a la cuenta contable "Funcionarios y empleados".

Numero de observación F.31.12.2021.006 por un monto en cantidad de \$135,164.53 (Ciento treinta y cinco mil ciento sesenta y cuatro pesos 53/100 M.N.):

"... Al 31 de diciembre de 2021, se observa un saldo final en la cuenta "Derechos por cobrar", cuenta que presenta los movimientos del ingreso devengado..."

Ahora bien, del análisis a la documentación e información aportada por la Entidad Fiscalizada consistente en: Auxiliar de cuenta gastos por comprobar al 31 de diciembre 2021, pólizas contables, papel de trabajo denominada "ingresos por sacrificio", listas de sacrificio, recibo de pago, ficha bancaria de pago, comprobantes fiscales digitales emitidos por Internet, ficha de depósitos, concentrado de ingresos "relación de depósitos realizados y soporte", ingresos de supervisión externa, se conoció que con la documentación que proporcionó no es posible relacionarla con la cuenta contable "Derechos por cobrar", por la cantidad de \$135,164.53 (Ciento treinta y cinco mil ciento sesenta y cuatro pesos 53/100 M.N.), ya que del documento denominado Auxiliar de cuenta gastos por comprobar al 31 de diciembre 2021, se conoció que la Entidad Fiscalizada no proporciono la totalidad de las pólizas contables que relaciono en el documento denominado "ingresos por sacrificio" por lo que no es posible relacionarlo con los documentos denominados "LISTA DE SACRIFICIO" y "RECIBO PAGO DE SACRIFICIO" ya que los montos no corresponde a lo registrado en el formato denominado "ingresos por sacrificio".

Por lo anteriormente expuesto se concluye que la Entidad Fiscalizada no solventa la observación en comento por un monto de \$135,164.53 (Ciento treinta y cinco mil ciento sesenta y cuatro pesos 53/100 M.N.), derivado que no realiza las correcciones pertinentes a la cuenta contable "Derechos por cobrar".

Respecto de las siguientes observaciones:

Numero de observación F.31.12.2021.007 por un monto en cantidad de \$51,110,840.00 (Cincuenta y un millones ciento diez mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.):

"... Al 31 de diciembre del 2021, se observa que se tiene un saldo en la cuenta de terrenos, el cual es propiedad del H. Ayuntamiento de Puebla según copia de escritura que obra en los archivos del departamento jurídico..."

Numero de observación F.31.12.2021.008 por un monto en cantidad de \$25,677,884.79 (Veinticinco millones seiscientos setenta y siete mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 79/100 M.N.):

"... Al 31 de diciembre del 2021, se observa un saldo en la cuenta de Edificios no habitacionales y no se obtuvo evidencia documental..."

Ahora bien, del análisis a la documentación e información aportada por la Entidad Fiscalizada consistente en: memorandos número IDAP.UAJ.38/2022 de fecha 01 de julio de 2022, IDAP.UAJ.75/2022 sin fecha, oficio número SA-DBP-DBI-1138/22 de fecha 12 de mayo de 2022, formato "INVENTARIO BIENES INMUEBLES 2022", póliza contable número D000000000, D04ARM0001, documentación del Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla con folio de inscripción 0306455 1, SECREGACIÓN con folio real 0306455 1, Acta de sesión extraordinaria efectuada el 11 de noviembre de 1970, así como el Instrumento notarial número 16,404, Volumen



INFORME INDIVIDUAL

Industrial de Abastos Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

número 504 de fecha 06 de diciembre del 2000, se conoció que la Entidad Fiscalizada registra en contabilidad a través de la póliza contable número D000000000, los saldos iniciales del ejercicio fiscal 2021, ahora bien de dichos saldos se identifica que en la cuenta contable número 1.2.3.1 "TERRENOS" registro por la cantidad de \$1,392,746.60 (Un millón trescientos noventa y dos mil setecientos cuarenta y seis pesos 60/100 M.N.) y en la cuenta contable número 1.2.3.3 "EDIFICIOS NO HABITACIONALES" registro por la cantidad de \$5,026,431.75 (Cinco millones veintiséis mil cuatrocientos treinta y un pesos 75/100 M.N.); sin embargo, el terreno y construcción que registran en contabilidad ubicado como predio #10815 del antiguo camino a Zacatelco, ahora Carretera Federal Puebla – Tlaxcala, ubicado en la Ciudad de Puebla, es propiedad del H. Ayuntamiento de Puebla, del cual se puede constatar con la documentación del Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla con folio de inscripción 0306455 1, SECREGACIÓN con folio real 0306455 1.

Así mismo, con la documentación proporcionada antes referida, la Entidad Fiscalizada no demuestra que es la propietaria tanto del terreno como de la construcción, derivado que el H. Ayuntamiento de Puebla es el propietario, así mismo se conoció que no proporciona la documentación comprobatoria con la que acredite el tratamiento que le da al saldo en la cuenta de terrenos, por lo que se sigue observando el saldo pendiente.

Por lo anteriormente expuesto se concluye que la Entidad Fiscalizada no solventa la observación en comento por un monto de \$51,110,840.00 (Cincuenta y un millones ciento diez mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) y \$25,677,884.79 (veinticinco millones seiscientos setenta y siete mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 79/100 M.N.), derivado que no realiza las correcciones pertinentes a la cuenta contable "TERRENOS" y "EDIFICIOS NO HABITACIONALES".

Numero de observación F.31.12.2021.09 por un monto en cantidad de \$82,620.03 (Ochenta y dos mil seiscientos veinte pesos 03/100 M.N.):

"... Se observa que, al 31 de diciembre de 2021, la cuenta de "Acreedores diversos" presenta un saldo final con una antigüedad desde el ejercicio 2018 y 2019 y que representa el saldo inicial al 15 de octubre de 2021..."

Ahora bien, del análisis a la documentación e información aportada por la Entidad Fiscalizada consistente en: pólizas contables, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, acta de cierre de auditoría, numero de Auditoría CM-513/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, Gafete del personal del Ayuntamiento de Puebla, informe de auditoría, propuesta de cedula de determinación de cuotas, estado de cuenta, aportaciones y amortizaciones, relaciones analíticas de septiembre a octubre del ejercicio 2019, recibo de nómina, cedula de observaciones y memorándums números IDAP.RH.10/2019, IDAP-AG.01.02.02/696.2/2019 y IDAP-CGA.02.02/120, conociéndose que con la información antes mencionada la Entidad Fiscalizada no integra el monto de \$82,620.03 (Ochenta y dos mil seiscientos veinte pesos 03/100 M.N.) que corresponde al saldo de la cuenta contable "Acreedores diversos", ya que la documentación presentada no se encuentra vinculada con la observación respecto del saldo de la cuenta contable "Acreedores diversos", por mencionar el documento que refiere al informe de auditoría CM-513/2019, se conocieron las observaciones determinadas en el folio número tres, de las cuales presentan las observaciones determinadas en la Auditoría que se ejecutó, de dichas observaciones no hacen referencia a la cuenta de "Acreedores diversos".

Por lo anteriormente expuesto se concluye que la Entidad Fiscalizada no solventa la observación en comento por un monto de \$82,620.03 (Ochenta y dos mil seiscientos veinte pesos 03/100 M.N.) toda vez que no realiza las correcciones pertinentes a la cuenta contable "Acreedores diversos".



INFORME INDIVIDUAL

Industrial de Abastos Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Numero de observación F.31.12.2021.010 por un monto en cantidad de \$1,384,905.73 (Un millón trescientos ochenta y cuatro mil novecientos cinco pesos 73/100 M.N.):

“... Al 31 de diciembre de 2021, se observa que la cuenta de "Proveedores por pagar a largo plazo" presenta un saldo final con una antigüedad desde el ejercicio 2018 y que representa el saldo inicial al 15 de octubre de 2021...”

Ahora bien, del análisis a la documentación e información aportada por la Entidad Fiscalizada consistente en: formato denominado “Pasivo a largo plazo al 31 de diciembre de 2021”, documentación respecto a procesos de adjudicación con diversos proveedores de Industrial de Abastos Puebla, se conoció que la Entidad Fiscalizada no integra el monto en cantidad de \$1,384,905.73 (Un millón trescientos ochenta y cuatro mil novecientos cinco pesos 73/100 M.N.), ni con la documentación que proporciona no es posible vincularla con la cuenta contable "Acreedores diversos", ya que del análisis al formato denominado “Pasivo a largo plazo al 31 de diciembre de 2021” en el mismo relaciona diversos saldos por los ejercicios 2018, 2019 y 2020, sin embargo, no fue posible corroborarlo ya que no anexa la totalidad del soporte documental que amparen los saldos en comento, además que se observa el saldo total al 30 de abril de 2020 por la cantidad de \$1,384,905.73 (Un millón trescientos ochenta y cuatro mil novecientos cinco pesos 73/100 M.N.) del cual no aporta soporte documental que ampare que se encuentre pagado dicho saldo a los proveedores de Industrial de Abastos Puebla.

Por lo anteriormente expuesto se concluye que la Entidad Fiscalizada no solventa la observación en comento por un monto de \$1,384,905.73 (Un millón trescientos ochenta y cuatro mil novecientos cinco pesos 73/100 M.N.) derivado que no realiza las correcciones pertinentes a la cuenta contable "Proveedores por pagar a largo plazo".

Numero de observación F.31.12.2021.011 por un monto en cantidad de \$532.00 (quinientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.):

“... Se observan accesorios de los impuestos por pago extemporáneo del impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (ISERTP) multas y recargos correspondientes al mes de diciembre de 2021 y que fueron pagados con recursos del ente público ...”

Ahora bien, de la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación proporcionada, se conoció que no solventa la cantidad de \$532.00 (quinientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), toda vez que si bien remite póliza número E010020039 de fecha 27 enero del 2022, Orden de pago de fecha 27 de enero del 2022, comprobante de pago del 27 de enero del 2022, orden de cobro del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal y comprobante fiscal electrónico de pago en donde se aprecian recargos ISERTP por la cantidad de \$532.00 (quinientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), en dicha documentación no se identifica que dichos recargos sean con cargo al servidor público responsable de las omisiones y actos que dieron lugar a los mismos. Por lo que la entidad con la documentación proporcionada no demostró que dichos recargos no fueron pagados con recurso del ente público por lo tanto no solventa la observación en comento.

Numero de observación F.31.12.2021.012 por un monto en cantidad de \$250,002.74 (Doscientos cincuenta mil dos pesos 74/100 M.N.):



INFORME INDIVIDUAL

Industrial de Abastos Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

“... Al 31 de diciembre de 2021, se observa una diferencia entre el ingreso modificado del Estado Analítico de Ingresos y el Presupuesto Modificado en los Estados Analíticos del Ejercicio del Presupuesto de Egresos...”

Ahora bien, del análisis a la documentación e información aportada por la Entidad Fiscalizada consistente en: oficio de aclaración de diferencia presupuestal, Estado analítico de ingresos, estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, oficio número IDAP.UAJ.76/2022 de fecha 05 de diciembre de 2022, memorando número IDAP.AG.DA.RF-086/2022 de fecha 10 de noviembre de 2022, papel de trabajo denominado deudores diversos.

Se conoció que no proporciona la documentación con la que acredite las correcciones entre los Estados Financieros en comento por la cantidad de \$250,002.74 (Doscientos cincuenta mil dos pesos 74/100 M.N.), ya que del oficio de aclaración de diferencia presupuestal, la Entidad Fiscalizada da a conocer la integración de la cantidad observada de \$250,002.74 (Doscientos cincuenta mil dos pesos 74/100 M.N.); sin embargo, no aporta soporte documental que ampare dicha cantidad, además que menciona lo siguiente: *“contamos con un pasivo ya comprometido con el presupuesto del ejercicio fiscal 2021 pero pagado con recursos fiscales 2022 (anexo lista)”*; sin embargo, no aporta el soporte documental que lo integre, toda vez que lo que proporciona corresponde a una impresión de pantalla, la cual no es posible identificar la cantidad de \$250,002.74 (Doscientos cincuenta mil dos pesos 74/100 M.N.).

Así mismo proporcionó oficio número IDAP.UAJ.76/2022 de fecha 05 de diciembre de 2022, memorando número IDAP.AG.DA.RF-086/2022 de fecha 10 de noviembre de 2022, de los cuales se conoció que los mismos no corresponden a la presente observación, ya que hacen referir a comunicación interna entre áreas de Industrial de Abastos Puebla, sin precisar las correcciones a los estados financieros de los cuales se conoció la diferencia.

Por todo lo anteriormente expuesto esta Entidad Fiscalizadora concluye no solventa la cantidad de \$78,760,107.09 (setenta y ocho millones setecientos sesenta mil ciento siete pesos 09/100 M.N.), toda vez que no remitió la documentación comprobatoria y justificativa con las que solvente las mismas.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0028-21-90/02-CP-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$78,760,107.09, (Setenta y ocho millones setecientos sesenta mil ciento siete pesos 09/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con lo establecido en el Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal del Manual de Contabilidad Gubernamental; así como los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 53 fracción IX, 55 fracción II de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla y Marco Integrado de Control Interno; 33 fracción XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

4 Elemento(s) de Revisión: Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones

Diferencia por \$5,607,492.33



INFORME INDIVIDUAL

Industrial de Abastos Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Documentación soporte:

Estado Analítico de Ingresos

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico de Ingresos

Como resultado del análisis y revisión a la documentación proporcionada por **Industrial de Abastos Puebla**, respecto del Estado Analítico de Ingresos, se constató que percibió ingresos por \$34,938,162.20 de los cuales a efecto de verificar en que se ejerció dicho gasto, se conoció que la cantidad de \$20,582,353.69 corresponden a conceptos de nómina y la diferencia en cantidad de \$14,355,808.51 corresponden a ingresos destinados para gastos; sin embargo, solo se revisaron contratos por la cantidad de \$8,748,316.18 por lo que existe una diferencia por \$5,607,492, de los cuales no se tiene documentación comprobatoria de dicho recurso.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número IDAP-AG-1400/2022, de fecha 30 de noviembre de 2022, recepcionado en este Ente Fiscalizador el día 13 de diciembre del 2022, la Entidad Fiscalizada presentó información y documentación consistente en: pólizas contables, ordenes de traspaso, transferencias bancarias, recibos de gastos a comprobar, comprobantes fiscales digitales emitidos por internet, cotizaciones, requisiciones de bienes y servicios, órdenes de pago, bitácoras, fotografías, papel de trabajo denominado "Fonacot Diciembre 2020", relaciones analíticas, cédulas de determinación de cuotas, reporte de nómina, declaraciones provisionales o definitivas de impuestos federales, dicha documentación se observa en los meses de enero a diciembre de 2021, así mismo realizó la siguiente manifestación en su oficio de aclaración de observaciones de fecha 30 de noviembre de 2022: *"Respecto de esta observación la diferencia existente corresponde a todos los gastos efectuado sin contratos, así como los gastos efectuados en efectivo por conceptos de reposición de gastos y gastos varios de los cuales se adjunta la documentación comprobatoria y justificativa por mes que sustenta la diferencia antes mencionada"*.

Ahora bien, de la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y manifestaciones antes citadas, se conoció que no fue posible integrar el monto en cantidad de \$5,607,492.33 (Cinco millones seiscientos siete mil cuatrocientos noventa y dos pesos 33/100 M.N.) ya que proporciono pólizas contables, contra recibos, cotizaciones, comprobantes bancarios de pago, órdenes de pago, bitácoras, fotografías y comprobantes fiscales digitales emitidos por internet, sin embargo, no proporciona la relación analítica con la que integre dicho monto por lo que no se tiene la certeza de que con la documentación aportada integre la cantidad \$5,607,492.33 (Cinco millones seiscientos siete mil cuatrocientos noventa y dos pesos 33/100 M.N.).

Así también, se observa proporciona Comprobantes Fiscales Digites por Internet, y comprobantes de pagos con montos superiores a \$40,197.42 (cuarenta mil ciento noventa y siete pesos 42/100 M.N.) cantidad establecida en el apartado "H" Montos máximos y mínimos en el numeral 1. Adjudicación de adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2021, de los cuales no proporcionó el proceso de adjudicación por dichos gastos, conociéndose que realizó la manifestación que corresponden a gastos en efectivo y gastos de los cuales no celebraron un contrato, sin embargo dichas manifestaciones no son procedentes, ya que debió contar



INFORME INDIVIDUAL

Industrial de Abastos Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

con el proceso de adjudicación respectivo adecuándose al apartado "H" antes citado, por lo que dichas irregularidades se incluyen en el monto observado.

Por lo anterior, se concluye que el Ente Fiscalizado no proporciona la información y documentación comprobatoria que la ampare, así como las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes a efecto de solventar la cantidad de \$5,607,492.33 (Cinco millones seiscientos siete mil cuatrocientos noventa y dos pesos 33/100 M.N.).

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0028-21-90/02-I-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$5,607,492.33 (Cinco millones seiscientos siete mil cuatrocientos noventa y dos pesos 33/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con lo establecido en artículos 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 13 y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable; 145 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 46 y 47 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios.

4.1.3 Egresos

5 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Documentación soporte:

Procedimiento de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Procedimiento de Adjudicación.

Derivado del análisis y revisión a la documentación comprobatoria presentada por **Industrial de Abastos Puebla** relativa a treinta y cuatro expedientes de adjudicación en materia de Servicios y Materiales y Suministros celebrados en el ejercicio fiscal 2021 a través de los procedimientos de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, de los cuales se verificó una deficiente integración al existir faltantes de documentación en cada uno de los expedientes, mismos que se relacionan en el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número IDAP-AG-1400/2022, de fecha 30 de noviembre de 2022, recepcionado en este Ente Fiscalizador el día 13 de diciembre del 2022, la Entidad Fiscalizada presentó información y documentación consistente en: escrito de aclaración de observaciones, relación de procedimientos de

adjudicación 2021, Actas constitutivas, oficios por medio de los cuales remite los contratos a la contraloría municipal de Puebla, ordenes de cobro por concepto del pago del 5 al millar, contratos en los que se exceptúa a los proveedores de la presentación de las fianzas de acuerdo al artículo 127 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, Declaraciones anuales, Dictámenes de excepción a la licitación, ordenes de cobro, pólizas de fianzas, constancias de situación fiscal; ahora bien, de la revisión, análisis y valoración de manera integral a los argumentos y documentos proporcionados, se constató que la Entidad Fiscalizada no solventa la observación por las razones que se mencionan a continuación:

Ahora bien, del análisis a la documentación antes mencionada en el párrafo que antecede se conoció que la Entidad Fiscalizada no proporcionó la totalidad de la documentación comprobatoria que solvente la observación, derivado que aún persisten faltantes de documentación en los expedientes de adjudicación como se menciona a continuación:

1. Contrato 02.03/IDAP/AG/CGA/DAJ/2021 celebrado con el proveedor Grupo Total de Oriente S.A. de C.V., cuyo objeto fue "Proporcionará los productos químicos para la planta de tratamiento de aguas residuales de **Industrial de Abastos Puebla**", se tiene lo siguiente:
 - No realizo retención del 5 al millar.
2. Contrato 03.03/IDAP/AG/CGA/DAJ/2021 celebrado con el proveedor Reali S.A. de C.V., cuyo objeto fue "Suministro de productos químicos básicos para la limpieza del proceso de operación de **Industrial de Abastos Puebla**", no remite:
 - Acta Constitutiva al proveedor.
3. Contrato 02/IDAP/AG/CGA/DAJ/2021 celebrado con el proveedor Nathal Actuarios y Consultores S.A. de C.V., cuyo objeto fue "Servicio de Estudio actuarial de Industrial de Abastos Puebla", no remite:
 - Constancia del Padrón de Proveedores.
4. Contrato IDAP-AG-CGA-11-02 celebrado con el proveedor Cachon Villaseñor Consultores S.C cuyo objeto fue "Servicio de auditoría externa para dictaminar los estados financieros programáticos, contables y presupuestarios de las entidades fiscalizadas para el cierre del ejercicio 2021", no remite:
 - Declaración Anual.
 - Constancia de situación Fiscal.
 - Acta Constitutiva del proveedor.
5. Contrato 04.04/IDAP/AG/CGA/DAJ/2021 celebrado con el proveedor Ecología y Planeación Urbana S. de R.L. de C.V., cuyo objeto fue "Servicio de limpieza, desazolve y mantenimiento mayor al sistema de drenaje de la línea de sacrificio porcino y conexión a la planta de tratamiento de aguas residuales", no remite:
 - No realizo retención del 5 al millar.



INFORME INDIVIDUAL
Industrial de Abastos Puebla
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

6. Contrato 01.05/IDAP/AG/CGA/DAJ/2021 celebrado con el proveedor Nancy Erendida Ordaz Campos cuyo objeto fue " Servicio de suministro de agua para operación del área de proceso de sacrificio y PTAR", no remite:
 - Acta Constitutiva al proveedor.
7. Contrato 02.08/IDAP/AG/CGA/DAJ/2021 celebrado con el proveedor CT Eléctrica Comercializadora y Servicios Industriales S.A. de C.V., cuyo objeto fue "Servicio de mantenimiento correctivo a la sierra cortadora de vertebras de ganado bovino para la operación de área de sacrificio", no remite:
 - No realizo retencion del 5 al millar.

Por lo que al observar faltantes de documentación esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente recomendación:

Para que la entidad denominada Industrial de Abastos Puebla realice las actualizaciones a su normatividad interna e implemente las acciones para el fortalecimiento del marco de control interno, que permita la ejecución óptima de los recursos públicos.

Asi tambien respecto de la retención del "5 al Millar" se conoció del análisis a cada una de las facturas que no efectuó la retención del 5 al millar por el monto pagado a los siguientes proveedores: Grupo Total de Oriente S.A. de C.V., Ecología y Planeación Urbana S. de R.L. de C.V. y CT Eléctrica Comercializadora y Servicios Industriales S.A. de C.V., determinando una retención no enterada en cantidad de \$5,279.29 (Cinco mil doscientos setenta y nueve pesos 29/100 M.N.), por lo que la Entidad Fiscalizada deberá enterar el monto del 5 al millar ante la instancia respectiva.

Dicha determinación de la retención del 5 al millar se determinó como se indica a continuación:

Número de contrato	Nombre del Proveedor	Subtotal	Retención del 5 al millar no enterada
04.04/IDAP/AG/CGA/DAJ/2021	ECOLOGÍA Y PLANEACIÓN URBANA S DE R.L. DE C.V.	\$129,310.34	\$646.55
02.08/IDAP/AG/CGA/DAJ/2021	CT ELÉCTRICA COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V.	\$139,929.40	\$699.65
02.03/IDAP/AG/CGA/DAJ/2021	GRUPO TOTAL DE ORIENTE S.A. DE C.V.	\$786,618.62	\$3,933.09
	Total	\$1,055,858.36	\$5,279.29

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que la Entidad Fiscalizada no solventa la presente observación correspondiente a la retención del 5 al millar, por la cantidad de \$5,279.29 (cinco mil doscientos setenta y nueve pesos 29/100 M.N.).



INFORME INDIVIDUAL

Industrial de Abastos Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0028-21-90/02-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$5,279.29 (cinco mil doscientos setenta y nueve pesos 29/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 fracción IV de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33 fracción XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 24, 25, 26, 27, 28, 45 fracciones IV, IX, 96, 97, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 34, primer párrafo, fracción VI de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2021.

6 Elemento(s) de Revisión: Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

Diferencia por \$30,467.46

Documentación soporte:

Concentrado mensual de nóminas

Descripción de la(s) Observación(es):

Concentrado mensual de nóminas

Como resultado del análisis y revisión a la documentación proporcionada por Industrial de Abastos Puebla, relativa al Ejercicio Fiscal 2021, en específico a las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, se verificó una diferencia en el Impuesto Sobre la Renta pendiente por enterar, por la cantidad de \$30,467.46, correspondiente a los meses de Enero, Febrero, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021, toda vez que la Entidad Fiscalizada tuvo diferencia de cálculo y no aplicó las tarifas correctas que establece el Anexo 8 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2021.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número IDAP-AG-1400/2022, de fecha 30 de noviembre de 2022, recepcionado en este Ente Fiscalizador el día 13 de diciembre del 2022, la Entidad Fiscalizada presentó información y documentación consistente en: papel de trabajo denominado "INDUSTRIAL DE ABASTOS PUEBLA, CALCULO DE LIQUIDACIÓN/FINIQUITO 2021, papeles de trabajo denominados "Olga Luna Cabrera" y "Bernardo del Rosario Hernández" y escrito denominado "Aclaración de observación".

Ahora bien, de la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación antes citada, así como a los argumentos vertidos en su escrito denominado "Aclaración de observación", se conoció que la Entidad Fiscalizada manifiesta lo siguiente: "...la diferencia determinada en los meses señalados es porque en el sistema de nómina no se actualizaron las tablas de ISR del periodo, ya que se siguió con



INFORME INDIVIDUAL

Industrial de Abastos Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

las tablas de 2020, así como la diferencia determinada en noviembre de 2021 el acumulado que arroja el sistema de nóminas de la base gravable para el cálculo de ISR está contemplando un finiquito el cual no desglosa el importe gravado y el exentó...", ahora bien del análisis a las manifestaciones citadas anteriormente, se conoció que la Entidad Fiscalizada no aplicó las tarifas para el cálculo de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta establecidas en el Anexo 8 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, toda vez que aplico erróneamente las tarifas establecidas correspondientes al ejercicio fiscal 2020.

Aunado a que en la base gravable para el cálculo de la retención del Impuesto Sobre la Renta está contemplando un finiquito en el cual no se desglosa el importe gravado y el exento, por lo anteriormente expuesto y señalado se conoció que la Entidad Fiscalizada no realiza el cálculo correcto de retenciones del Impuesto Sobre la Renta conforme lo estipulado en el artículo 96 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que la Entidad fiscalizada no realiza el cálculo correcto de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta en sus nóminas correspondiente al ejercicio fiscal 2021, por lo que a la fecha persiste la observación en cantidad de \$30,467.46 (treinta mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 46/100 M.N.), mismas que se encuentran pendientes de enterar.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0028-21-90/02-E-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$30,467.46 (treinta mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 46/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con lo establecido en el artículo 96 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

7 Elemento(s) de Revisión: Servicios Básicos

Diferencia por \$8,748,316.18

Documentación soporte:

Proceso de adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Proceso de Adjudicación.

Derivado del análisis y revisión a la documentación comprobatoria presentada por Industrial de Abastos Puebla, relativa a treinta y cuatro expedientes de adjudicación en materia de Servicios y Materiales y Suministros celebrados en el ejercicio fiscal 2021 a través del procedimiento de adjudicación directa, se verificó la falta de materialidad en los expedientes de adjudicación, aunado a lo anterior no anexa la totalidad de los entregables, en cada uno de los expedientes, mismos que se relacionan en el Anexo 1 "A" que forma parte integrante de la presente Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha irregularidad.



INFORME INDIVIDUAL

Industrial de Abastos Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número IDAP-AG-1400/2022, de fecha 30 de noviembre de 2022, recepcionado en este Ente Fiscalizador el día 13 de diciembre del 2022, la Entidad Fiscalizada presentó información y documentación consistente en: declaración anual, orden de cobro, constancia de situación fiscal notaria, boleta de inscripción, registro público de comercio, relación de vehículos para carga de gasolina, contrato registro público de comercio, pólizas contables, póliza de fianza, y fotografías acta administrativa de entrega de recepción, acta constitutiva y oficios, por lo anterior se procedió a analizar la información y documentación aportadas por la Entidad Fiscalizada conociéndose lo siguiente:

Respecto de los contratos celebrados con los proveedores: NATHAL ACTUARIOS Y CONSULTORES S.A. DE C.V., FRANCISCO NIETO AGUIRRE y CACHON VILLASEÑOR CONSULTORES SC, se da por solventado la presente observación, toda vez la Entidad Fiscalizada denominada Industrial de Abastos Puebla proporciona documentación consistente en: papeles de trabajo, formatos que contienen acciones realizadas de los servicios en los que se observan que se encuentran firmados por personal del proveedor, así como reportes de los trabajos terminados, por lo que del análisis a dicha documentación que conoció que solventa la observación en cantidad de \$249,030.39 (doscientos cuarenta y nueve mil treinta pesos 39/100 M.N.). toda vez que proporciono la documentación comprobatoria y justificativa con la que solventa la observación en comento ya que proporciono los entregables.

Ahora bien, respecto de los contratos restantes se conoció que del análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados a este Ente Fiscalizador, la Entidad Fiscalizada no proporcionó la totalidad de la documentación de los entregables lo anterior derivado de que en los contratos no especifica las condiciones de entrega por lo tanto no fue posible conocer cómo es que se llevaron a cabo las operaciones de los contratos de adjudicación, lo anterior derivado de que no se localizaron dentro del expediente de adjudicación, por lo que no demuestra en la práctica que dichos servicios y bienes se hayan llevado a cabo, los cuales se hacen mención a continuación:

1. No proporciono la totalidad de los entregables del contrato celebrado número 05.03/IDAP/AG/CGA/DAJ/2021 por un monto de \$48,000.03 (cuarenta y ocho mil pesos 03/100 M.N.) celebrado con el proveedor TRANSFER GAS S.A. DE C.V., cuyo objeto fue "Servicio de carga de combustible para **Industrial de Abastos Puebla**", lo anterior derivado de que, del análisis al contrato no especifica las condiciones de entrega por lo que dicha información no obra en los expedientes de adjudicación.
2. No proporciono la totalidad de los entregables del contrato celebrado número 01/IDAP/AG/CGA/DAJ/2021 por un monto de \$63,800.00 (sesenta y tres mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) celebrado con el proveedor SOFTWARE INTEGRAL, S.A. DE C.V., cuyo objeto fue "Adquisición de licencia del programa de contabilidad gubernamental NSARCII 2021", lo anterior derivado de que, del análisis al contrato no especifica las condiciones de entrega por lo que dicha información no obra en los expedientes de adjudicación.
3. No proporciono la totalidad de los entregables del contrato celebrado número 04.03/IDAP/AG/CGA/DAJ/2021 por un monto de \$51,091.95 (cincuenta y un mil noventa y un pesos 95/100 M.N.) celebrado con el proveedor CLEANING FACTOR NATIONAL S.A. DE C.V., cuyo objeto fue "Suministro de productos químicos básicos para la limpieza del proceso de operación de **Industrial de Abastos Puebla**." lo anterior derivado de que, del análisis al contrato no especifica las condiciones de entrega por lo que dicha información no obra en los expedientes de adjudicación.

4. No proporciono la totalidad de los entregables del contrato celebrado número 03/IDAP/AG/CGA/DAJ/2021 por un monto de \$115,814.40 (ciento quince mil ochocientos catorce pesos 40/100 M.N.) celebrado con el proveedor ALTA ESPECIALIDAD ORTEC S.A. DE C.V., cuyo objeto fue “Adquisición de gambrelas para proceso bovino con ganchos de acero inoxidable nivel alimenticio.”, lo anterior derivado de que, del análisis al contrato no especifica las condiciones de entrega por lo que dicha información no obra en los expedientes de adjudicación.
5. No proporciono la totalidad de los entregables del contrato celebrado número IDAP-AG-CGO-10-14 por un momento \$227,338.65 (doscientos veintisiete mil trescientos treinta y ocho pesos 65/100 M.N.) celebrado con el proveedor BENJAMÍN GONZÁLEZ GUTIÉRREZ cuyo objeto fue “Suministro de productos químicos para la planta tratadora de aguas residuales de IDAP Puebla a el organismo.”, lo anterior derivado de que, del análisis al contrato no especifica las condiciones de entrega por lo que dicha información no obra en los expedientes de adjudicación.
6. No proporciono la totalidad de los entregables del contrato celebrado número 02.03/IDAP/AG/CGA/DAJ/2021 por un monto de \$650,000.00 (seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) celebrado con el proveedor GRUPO TOTAL DE ORIENTE S.A. DE C.V., cuyo objeto fue “Proporcionará los productos químicos para la planta de tratamiento de aguas residuales de Industrial de Abastos Puebla.”, lo anterior derivado de que, del análisis al contrato no especifica las condiciones de entrega por lo que dicha información no obra en los expedientes de adjudicación.
7. No proporciono la totalidad de los entregables del contrato celebrado número 02.04/IDAP/AG/CGA/DAJ/2021 por un monto de \$130,000.00 (ciento treinta mil pesos 00/100 M.N.) celebrado con el proveedor MAURICIO TEJEDA BOJORQUEZ. cuyo objeto fue “Adquisición de prendas de seguridad y protección personal.”, lo anterior derivado de que, del análisis al contrato no especifica las condiciones de entrega por lo que dicha información no obra en los expedientes de adjudicación.
8. No proporciono la totalidad de los entregables del contrato celebrado número 03.03/IDAP/AG/CGA/DAJ/2021 por un monto \$180,000.00 (ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.) celebrado con el proveedor REALI S.A. DE C.V., cuyo objeto fue “Suministro de productos químicos básicos para la limpieza del proceso de operación de **Industrial de Abastos Puebla**.”, lo anterior derivado de que, del análisis al contrato no especifica las condiciones de entrega por lo que dicha información no obra en los expedientes de adjudicación.
9. No proporciono la totalidad de los entregables del contrato celebrado número IDAP-AG-CGO-DO-11-01 por un monto \$303,340.00 (trescientos tres mil trescientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) celebrado con el proveedor GRUPO COMERCIALIZADOR Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS GRAMARTH S.A. DE C.V., cuyo objeto fue “Servicio de adquisición mediante fabricación de materiales para proceso de sacrificio de IDAP.”, lo anterior derivado de que, del análisis al contrato no especifica las condiciones de entrega por lo que dicha información no obra en los expedientes de adjudicación.
10. No proporciono la totalidad de los entregables del contrato celebrado número IDAP-AG-CGA-CGO-11-03 por un monto \$175,449.89 (ciento setenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 89/100 M.N.) celebrado con el proveedor EDGAR LARIOS ESTRADA cuyo objeto fue “Suministro de refacciones, Adquisición de pistolete y servicio de mantenimiento a equipos para proceso de sacrificio de IDAP.”, lo anterior derivado de que, del análisis al contrato no especifica las condiciones de entrega por lo que dicha información no obra en los expedientes de adjudicación.
11. No proporciono la totalidad de los entregables del contrato celebrado número 10/IDAP/AG/CGA/DAJ/2021 por un monto \$66,120.00 (sesenta y seis mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.) celebrado con el proveedor GRUPO PRANGELOPOLIS S.A. DE C.V., cuyo objeto

- fue “Servicios de mantenimiento de los accesos de Industrial de Abastos Puebla y de los andenes de descarga de los corrales de ganado porcino a el contratante.”, lo anterior derivado de que, del análisis al contrato no especifica las condiciones de entrega por lo que dicha información no obra en los expedientes de adjudicación.
12. No proporciono la totalidad de los entregables del contrato celebrado número 06/03/IDAP/AG/CGA/DAJ/2021 por un monto \$37,700.00 (treinta y siete mil setecientos pesos 00/100 M.N.) celebrado con el proveedor AUDITORÍA, CONSULTORÍA Y GOBERNANZA, S.C., cuyo objeto fue “Servicios de revisión de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) emitidos y recibidos por el periodo comprendido del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020”, lo anterior derivado de que, del análisis al contrato no especifica las condiciones de entrega por lo que dicha información no obra en los expedientes de adjudicación.
 13. No proporciono la totalidad de los entregables del contrato celebrado número 04.04/IDAP/AG/CGA/DAJ/2021 por un monto \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) celebrado con el proveedor ECOLOGÍA Y PLANEACIÓN URBANA S DE R.L. DE C.V., cuyo objeto fue “Servicio de limpieza, desazolve y mantenimiento mayor al sistema de drenaje de la línea de sacrificio porcino y conexión a la planta de tratamiento de aguas residuales”, lo anterior derivado de que, del análisis al contrato no especifica las condiciones de entrega por lo que dicha información no obra en los expedientes de adjudicación.
 14. No proporciono la totalidad de los entregables del contrato celebrado número 07/AD-IDAP/AG/CGA/DAJ/2021 por un monto \$170,000.00 (ciento setenta mil pesos 00/100 M.N.) celebrado con el proveedor DAVID CARRO DOMÍNGUEZ cuyo objeto fue “Servicio de sanitización en las instalaciones de Industrial de Abastos Puebla”, lo anterior derivado de que, del análisis al contrato no especifica las condiciones de entrega por lo que dicha información no obra en los expedientes de adjudicación.
 15. No proporciono la totalidad de los entregables del contrato celebrado número 06.04/IDAP/AG/CGA/DAJ/2021 por un monto de \$571,659.73 (quinientos setenta y un mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 73/100 M.N.) celebrado con el proveedor GRUPO BAZVIC SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V., cuyo objeto fue “Servicio de vigilancia en las instalaciones de Industrial de Abastos Puebla.”, lo anterior derivado de que, del análisis al contrato no especifica las condiciones de entrega por lo que dicha información no obra en los expedientes de adjudicación.
 16. No proporciono la totalidad de los entregables del contrato celebrado número 11/IDAP/AG/CGA/DAJ/2021 por un monto \$223,918.54 (doscientos veintitrés mil novecientos dieciocho pesos 54/100 M.N.) celebrado con el proveedor NANCY ERENDIDA ORDAZ CAMPOS cuyo objeto fue “Servicio de suministros de agua potable para Industrial de Abastos Puebla”, lo anterior derivado de que, del análisis al contrato no especifica las condiciones de entrega por lo que dicha información no obra en los expedientes de adjudicación.
 17. No proporciono la totalidad de los entregables del contrato celebrado número 01.05/IDAP/AG/CGA/DAJ/2021 por un monto \$660,737.71 (seiscientos sesenta mil setecientos treinta y siete pesos 71/100 M.N.) celebrado con el proveedor NANCY ERENDIDA ORDAZ CAMPOS cuyo objeto fue “Servicio de suministro de agua para operación del área de proceso de sacrificio y PTAR.”, lo anterior derivado de que, del análisis al contrato no especifica las condiciones de entrega por lo que dicha información no obra en los expedientes de adjudicación.
 18. No proporciono la totalidad de los entregables del contrato celebrado número IDAP-AG-DO-10-01 por un monto de \$411,482.16 (cuatrocientos once mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 16/100 M.N.) celebrado con el proveedor NANCY ERENDIDA ORDAZ CAMPOS cuyo objeto fue “Servicio de suministro de agua para la operación diaria del IDAP del cierre de ejercicio 2021”, lo anterior derivado de que, del análisis al contrato no especifica las condiciones de entrega por lo que dicha información no obra en los expedientes de adjudicación.

19. No proporciono la totalidad de los entregables del contrato celebrado número 06/IDAP/AG/CGA/DAJ/2021 por un monto de \$1,133,898.96 (un millón ciento treinta y tres mil ochocientos noventa y ocho pesos 96/100 M.N.) celebrado con el proveedor CREAS ARQUITECTURA CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS S.A. DE C.V., cuyo objeto fue “Servicios y mantenimiento mayor a la peladora de cerdos”, lo anterior derivado de que, del análisis al contrato no especifica las condiciones de entrega por lo que dicha información no obra en los expedientes de adjudicación.
20. No proporciono la totalidad de los entregables del contrato celebrado número 01.08/IDAP/AG/CGA/DAJ/2021 por un monto de \$493,000.00 (cuatrocientos noventa y tres mil pesos 00/100 M.N.) celebrado con el proveedor MYR MATERIAL ELÉCTRICO REFORMA S.A. DE C.V., cuyo objeto fue “Servicio de mantenimiento correctivo a las cámaras de frío de las áreas de bovino y porcino”, lo anterior derivado de que, del análisis al contrato no especifica las condiciones de entrega por lo que dicha información no obra en los expedientes de adjudicación.
21. No proporciono la totalidad de los entregables del contrato celebrado número 02.08/IDAP/AG/CGA/DAJ/2021 por un monto de \$162,318.10 (ciento sesenta y dos mil trescientos dieciocho pesos 10/100 M.N.) celebrado con el proveedor CT ELÉCTRICA COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V., cuyo objeto fue “Servicio de mantenimiento correctivo a la sierra cortadora de vertebras de ganado bovino para la operación de área de sacrificio”, lo anterior derivado de que, del análisis al contrato no especifica las condiciones de entrega por lo que dicha información no obra en los expedientes de adjudicación.
22. No proporciono la totalidad de los entregables del contrato celebrado número 04/IDAP/AG/CGA/DAJ/2021 por un monto de \$75,075.20 (setenta y cinco mil setenta y cinco pesos 20/100 M.N.) celebrado con el proveedor CO WORK CONSTRUCTION S DE R.L. DE C.V., cuyo objeto fue “Rehabilitación de corrales en el área de bovinos.”, lo anterior derivado de que, del análisis al contrato no especifica las condiciones de entrega por lo que dicha información no obra en los expedientes de adjudicación.
23. No proporciono la totalidad de los entregables del contrato celebrado número 05.04/IDAP/AG/CGA/DAJ/2021 por un monto de \$281,860.65 (doscientos ochenta y un mil ochocientos sesenta pesos 65/100 M.N.) celebrado con el proveedor CO WORK CONSTRUCTION S DE R.L. DE C.V., cuyo objeto fue “Servicio de mantenimiento mayor a la caldera de área de sacrificio de porcinos de Industrial de Abastos Puebla”, lo anterior derivado de que, del análisis al contrato no especifica las condiciones de entrega por lo que dicha información no obra en los expedientes de adjudicación.
24. No proporciono la totalidad de los entregables del contrato celebrado número 03.04/IDAP/AG/CGA/DAJ/2021 por un monto de \$175,000.00 (ciento setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) celebrado con el proveedor SISTEMAS DIGITALES DE VANGUARDIA S.A. DE C.V., cuyo objeto fue “Sistemas Digitales de Vanguardia S.A. de C.V.”, lo anterior derivado de que, del análisis al contrato no especifica las condiciones de entrega por lo que dicha información no obra en los expedientes de adjudicación.
25. No proporciono la totalidad de los entregables del contrato celebrado número 08/IDAP/AG/CGA/DAJ/2021 por un monto de \$270,000.00 (doscientos setenta mil pesos 00/100 M.N.) celebrado con el proveedor EDUARDO MÁRQUEZ DE LA VEGA cuyo objeto fue “Servicio de limpieza y manejo de desechos de Industrial de Abastos Puebla”, lo anterior derivado de que, del análisis al contrato no especifica las condiciones de entrega por lo que dicha información no obra en los expedientes de adjudicación.
26. No proporciono la totalidad de los entregables del contrato celebrado número IDAP-AG-DO-10-02 por un monto de \$125,280.00 (ciento veinticinco mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.) celebrado con el proveedor EDUARDO MÁRQUEZ DE LA VEGA cuyo objeto fue “Servicio de

limpieza y manejo de desecho cierre de ejercicio 2021.”, lo anterior derivado de que, del análisis al contrato no especifica las condiciones de entrega por lo que dicha información no obra en los expedientes de adjudicación.

27. No proporciono la totalidad de los entregables del contrato celebrado número 01/03/IDAP/AG/CGA/DAJ/2021 por un monto de \$195,000.00 (ciento noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.) Servicio de limpieza y manejo de desecho cierre de ejercicio 2021 celebrado con el proveedor TELEFONÍA POR CABLE, S.A. DE C.V., cuyo objeto fue “Servicio de acceso a Internet, procesamiento de información y telefonía de Industrial de Abastos Puebla”, lo anterior derivado de que, del análisis al contrato no especifica las condiciones de entrega por lo que dicha información no obra en los expedientes de adjudicación.
28. No proporciono la totalidad de los entregables del contrato celebrado número 01.04/IDAP/AG/CGA/DAJ/2021 por un monto de \$747,897.00 (setecientos cuarenta y siete mil ochocientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.) celebrado con el proveedor REGIO GAS CENTRAL S.A. DE C.V., cuyo objeto fue “Servicio de suministro de gas L.P. para la operación del área de proceso de sacrificio.”, lo anterior derivado de que, del análisis al contrato no especifica las condiciones de entrega por lo que dicha información no obra en los expedientes de adjudicación.
29. No proporciono la totalidad de los entregables del contrato celebrado número IDAP-AG-DO-10-03 por un monto de \$374,080.00 (trescientos setenta y cuatro mil ochenta pesos 00/100 M.N.) celebrado con el proveedor Regio Gas Central S.A. de C.V., cuyo objeto fue “Servicio se suministró de gas para la operación diaria del IDAP del cierre de ejerció 2021”, lo anterior derivado de que, del análisis al contrato no especifica las condiciones de entrega por lo que dicha información no obra en los expedientes de adjudicación.
30. No proporciono la totalidad de los entregables del contrato celebrado número 07.04/IDAP/AG/CGA/DAJ/2021 por un monto de \$69,422.82 (sesenta y nueve mil cuatrocientos veintidós pesos 82/100 M.N.) celebrado con el proveedor GRUPO EMPRESARIAL GOSE S.A. DE C.V., cuyo objeto fue “Adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina”, lo anterior derivado de que, del análisis al contrato no especifica las condiciones de entrega por lo que dicha información no obra en los expedientes de adjudicación.
31. No proporciono la totalidad de los entregables del contrato celebrado número 05/IDAP/AG/CGA/DAJ/2021 por un monto \$160,000.00 (ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.) celebrado con el proveedor Artemio López Valencia cuyo objeto fue “Adquisición de formatos oficiales impresos y sellos”, lo anterior derivado de que, del análisis al contrato no especifica las condiciones de entrega por lo que dicha información no obra en los expedientes de adjudicación.

Derivado de lo anterior, se concluye que la Entidad Fiscalizada solventa de manera parcial la presente observación por la cantidad de \$249,030.39 (doscientos cuarenta y nueve mil treinta pesos 39/100 M.N.); sin embargo por la cantidad de \$8,499,285.79 (ocho millones cuatrocientos noventa y nueve mil doscientos ochenta y cinco pesos 79/100 M.N.) no la solventa derivado de que en los contratos no especifica las condiciones de entrega por lo tanto no fue posible conocer cómo es que se llevaron a cabo las operaciones por la cantidad antes referida, lo anterior derivado de que la entidad fiscalizada no proporciono los entregables los cuales debieron obrar dentro del expediente de adjudicación por lo que se da por no solventada la presente observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0028-21-90/02-E-PO-05 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$8,499,285.79 (ocho millones cuatrocientos noventa y nueve mil doscientos ochenta y cinco pesos 79/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 fracción IV de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33 fracción XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 24, 25, 26, 27, 28, 45 fracciones IV, IX, 96, 97, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número IDAP-AG-1400/2022 de fecha 30 de noviembre de 2022, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

De la aplicación de los procedimientos establecidos para llevar a cabo la Auditoría de Cumplimiento, se identificaron resultados finales los cuales deberán ser aclarados y/o justificados, de acuerdo a las observaciones determinadas. Lo anterior de acuerdo a los resultados señalados en el numeral 5.1.

4.2 Auditoría de Desempeño

4.2.1 Marco Conceptual de Industrial de Abastos Puebla

El Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, denominado "**Industrial de Abastos Puebla**", cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyas actividades tienen índole de servicio público, con domicilio legal en la Ciudad de Puebla.

El Organismo está sujeto a la legislación, planes y programas aplicables a su naturaleza, cuenta con autonomía técnica y operativa para el manejo de los recursos humanos, financieros y materiales, así como para la ejecución de sus programas internos establecidos, regulados y administrados por el Consejo de Administración.

El Organismo, en términos de las leyes aplicables a su naturaleza y sus disposiciones complementarias, tiene por objeto:

- I. Prestar servicios a los introductores de ganado para: la recepción de ganado porcino, bovino y caprino en pie, estancia reglamentaria, sacrificio higiénico y humanitario, báscula, sellado sanitario, refrigeración de canales y vísceras, y cualquier otro servicio relacionado según las leyes aplicables en la materia, que garantice un abasto cárnico de alta calidad para el consumo de la población, impulsando el desarrollo y uso de tecnologías para dicho fin.
- II. Establecer las bases del servicio de rastro y abasto cárnico para consumo humano, la fiscalización e inspección sanitaria, en la organización, funcionamiento, transporte, industrialización y comercialización de los productos o subproductos derivados de las actividades descritas en la fracción anterior; sean sacrificados dentro o fuera del Municipio si su comercialización se lleva a cabo en su territorio toda vez que, es el único regulador de la actividad pública de abasto cárnico.

- III. Implementar las acciones necesarias para el sacrificio y procesamiento sanitario, uniforme, controlado y organizado de ganado porcino, bovino caprino, equinos, lepóridos, aves y las demás especies autorizadas para el consumo humano.

4.2.2 Diagnóstico Financiero

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas a Industrial de Abastos, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por **Industrial de Abastos Puebla**, ante esta Auditoría Superior del Estado.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2021
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$17,108,754.88	48.97%
		\$34,938,162.20	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$17,108,754.88	48.92%
		\$34,969,848.21	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 1,227,617.84	0.83
		\$ 1,481,503.86	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento} / \text{Gasto Total}) \times 100$	\$34,969,848.21	100.00%
		\$34,969,848.21	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$20,582,353.69	58.86%
		\$34,969,848.21	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida **Industrial de Abastos Puebla** los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2021

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Organización
Los Manuales de Organización cuentan con publicación
Los Manuales de Organización cuentan con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Procedimientos
Los Manuales de Procedimientos cuentan con publicación
Los Manuales de Procedimientos cuentan con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por **Industrial de Abastos Puebla**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 3
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2021

Fortalezas
Estructura Organizacional
La Entidad Fiscalizada cuenta con un documento donde se establezca la estructura organizacional autorizada
El documento donde se establece la estructura organizacional se encuentra publicado
El documento donde se establece la estructura organizacional cuenta con actualización y aprobación para la administración del ejercicio auditado.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Área de planeación y programación de los planes y programas de la Entidad
Cuenta con un área que realice las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, entre los cuales se encuentren los Programas Presupuestarios
La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realice las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por **Industrial de Abastos Puebla**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 4
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2021

Fortalezas
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Plan Anual de Evaluación
Auditorías Internas
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Órgano Interno de Control o Contraloría.
El área encargada de las funciones de Auditorías Internas al interior de la administración realizó auditorías durante el ejercicio
El área encargada de las funciones de Auditorías Internas al interior atendió las observaciones y/o recomendaciones derivadas de las auditorías realizadas.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por **Industrial de Abastos Puebla**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 5
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2021

Debilidades
Elementos regulatorios normativos
No cuenta con un código de ética
El Código de Ética no se encuentra publicado
El Código de Ética no cuenta con la actualización vigente la administración del ejercicio auditado.
El Código de Ética no se difunde entre los colaboradores
No cuenta con un código de conducta
El Código de Conducta no se encuentra publicado
El Código de Conducta no cuenta con la actualización vigente de la del ejercicio auditado.
El Código de Conducta no se difunde entre los colaboradores
La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Reglamento Interno que establezca las atribuciones de cada área
El Reglamento Interior no se encuentra publicado
El Reglamento Interior no cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
El Reglamento Interior no se difunde entre los colaboradores
Los Manuales de Organización no cuentan con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
Los Manuales de Procedimientos no cuentan con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por **Industrial de Abastos Puebla**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 6
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2021

Debilidades
Estructura Organizacional
El documento donde se establece la estructura organizacional no se difunde entre los colaboradores
La Entidad Fiscalizada no cuenta con un programa de capacitación para el personal
La Entidad Fiscalizada no brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación
La Entidad Fiscalizada no brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por **Industrial de Abastos Puebla**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

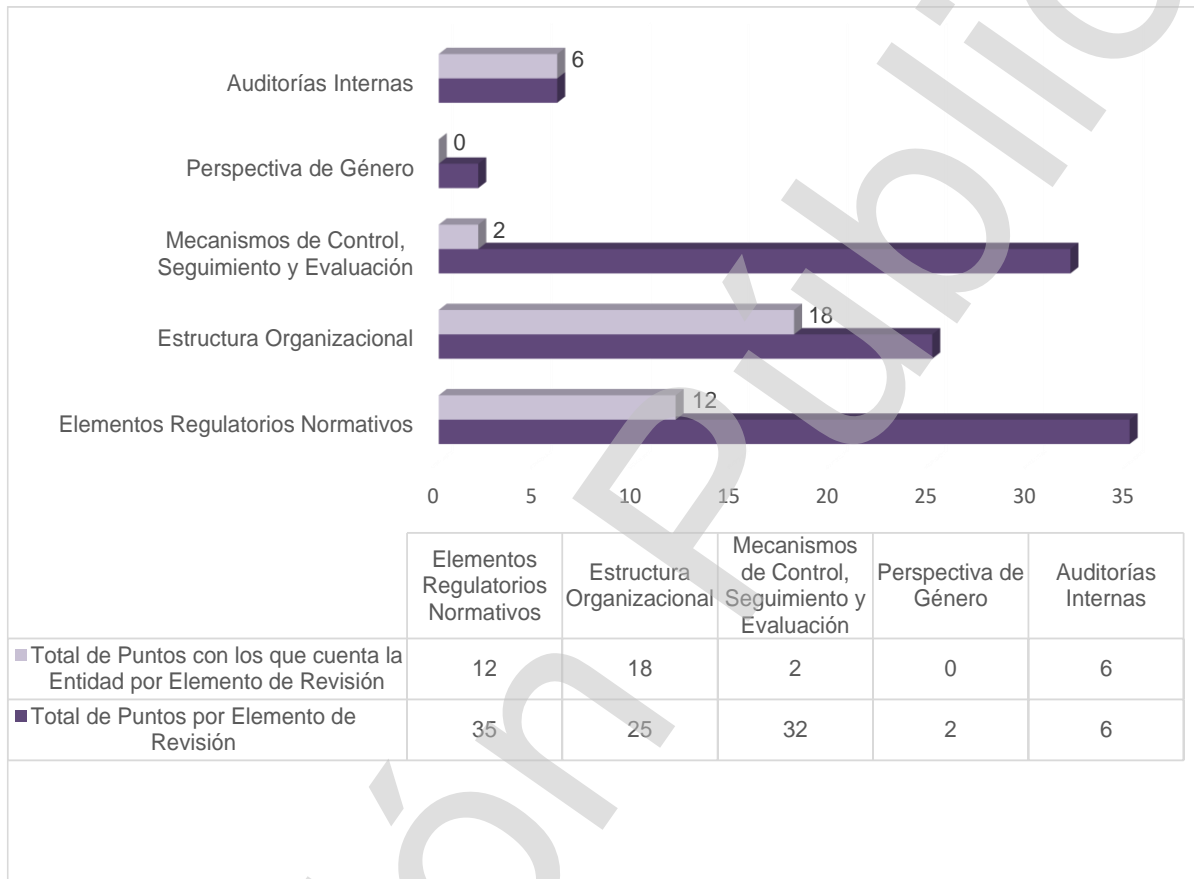
Tabla 7
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2021

Debilidades
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
No cuenta con Sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios
El sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada no cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule su funcionamiento
El instrumento que regula el Sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, no establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin)
La Entidad Fiscalizada no evalúa periódicamente el avance de los programas presupuestarios
La Entidad Fiscalizada no emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones realizadas
La Entidad Fiscalizada no presenta informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios al titular de la Entidad Fiscalizada y a su cuerpo directivo
La Entidad Fiscalizada no notifica a los responsables de la ejecución de los programas, las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación
La Entidad Fiscalizada no cuenta con Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, en el que se establezcan sus objetivos y metas estratégicos
El Plan de Desarrollo Municipal no se encuentra publicado
El Plan de Desarrollo Municipal no cuenta con aprobación de Cabildo
El Plan de Desarrollo Municipal no se difunde entre los colaboradores
El Plan de Desarrollo Municipal no cuenta con ejes definidos
El Plan de Desarrollo Municipal no cuenta con estrategias definidas
El Plan de Desarrollo Municipal no cuenta con líneas de acción definidas
El Plan de Desarrollo Municipal no cuenta con indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos
El Plan de Desarrollo Municipal no cuenta con metas cuantitativas
El Plan de Desarrollo Municipal no cuenta con parámetros de cumplimiento (niveles de variación aceptable, tableros o semáforos de control) respecto de las metas establecidas
La Entidad Fiscalizada no comunica, ni asigna formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento, los objetivos establecidos por el municipio en su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas
La Entidad Fiscalizada no realiza la evaluación del avance de los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
Perspectiva de Género
La Entidad Fiscalizada no cuenta con Programas Presupuestarios, o algún otro plan, programa, iniciativa institucional o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres (acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos)

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por **Industrial de Abastos Puebla**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Derivado de la revisión a la información proporcionada por **Industrial de Abastos Puebla** mediante el análisis a los elementos del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se verificó que **Industrial de Abastos Puebla** durante el ejercicio 2021 obtuvo un total 38 puntos de 100 evaluados durante la revisión, lo que ubica a Industrial de Abastos Puebla en un nivel crítico; lo anterior se muestra en la siguiente gráfica.

Gráfica 1
Cumplimiento de los Mecanismos de Control Interno
Ejercicio 2021



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el de **Industrial de Abastos Puebla**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Recomendación 9002-MCI-CE-01-2021

La Entidad Fiscalizada deberá remitir a esta Auditoría Superior del Estado el Código de Ética vigente.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique la publicación del Código de Ética de la Entidad.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la actualización y aprobación del Código de Ética ante su órgano de Gobierno y/o H. Cabildo.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique la difusión entre sus colaboradores del Código de Ética de la Entidad.



INFORME INDIVIDUAL
Industrial de Abastos Puebla
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Recomendación 9002-MCI-CC-02-2021

La Entidad Fiscalizada deberá remitir a esta Auditoría Superior del Estado el Código de Conducta vigente.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique la publicación del Código de Conducta de la Entidad.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la actualización y aprobación del Código de Conducta ante su órgano de Gobierno y/o H. Cabildo.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique la difusión entre sus colaboradores del Código de Conducta de la Entidad.

Recomendación 9002-MCI-RI-03-2021

La Entidad Fiscalizada deberá remitir a esta Auditoría Superior del Estado el Reglamento Interno que establezca las atribuciones de cada área.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique la publicación del Reglamento Interno que establezca las atribuciones de cada área.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la actualización y aprobación del Reglamento Interno que establezca las atribuciones de cada área, ante su órgano de Gobierno y/o H. Cabildo.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique la difusión entre sus colaboradores del Reglamento Interno que establezca las atribuciones de cada área.

Recomendación 9002-MCI-MO-06-2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique la difusión entre sus colaboradores de los Manuales de Organización vigentes.

Recomendación 9002-MCI-MP-07-2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique la difusión entre sus colaboradores de los Manuales de Procedimientos vigentes.

Recomendación 9002-MCI-ORG-05-2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique la difusión entre sus colaboradores de la estructura organizacional autorizada.

Recomendación 9002-MCI-PAC-04-2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar un programa de capacitación para los servidores públicos basado en un diagnóstico de necesidades de capacitación a fin de orientar la estructuración y desarrollo de planes y programas para el establecimiento y fortalecimiento de conocimientos, habilidades o actitudes de los servidores públicos de la Entidad y contribuir en el logro de los objetivos de la misma;

con vigencia máxima de ejecución para el ejercicio corriente o el inmediato siguiente (para su ejecución a corto plazo) colaboradores del Código de Conducta de la Entidad.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique la capacitación recibida durante el ejercicio revisado, por los servidores públicos responsables de la planeación, programación y evaluación de los planes y/o programas presupuestarios.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique la capacitación otorgada a los servidores públicos durante el ejercicio en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción.

Recomendación 9002-MCI-SIST-09-2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique la implementación al interior de la administración de herramientas o sistemas tecnológicos para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas, principalmente de los Programas Presupuestarios.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar los lineamientos o marco normativo que establezcan los criterios y regulen la operación y funcionamiento de la herramienta o sistema tecnológico implementado al interior de administración, para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas, principalmente de los Programas Presupuestarios, además de que estos establezcan parámetros aprobados para la evaluación de los resultados de los objetivos y metas contenidos en los planes y programas de la Entidad.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar los lineamientos o marco normativo que establezcan los criterios y regule la operación y funcionamiento de la herramienta o sistema tecnológico implementado al interior de la administración, para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas, principalmente de los Programas Presupuestarios.

Recomendación 9002-MCI-SEG-11-2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique la implementación de mecanismos de evaluación periódica; los resultados obtenidos en ellas, así como los mecanismos a través de los cuales se implementaron acciones de mejora como resultado de las evaluaciones.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia de los informes de avance.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique la notificación de los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios al titular de la Entidad Fiscalizada y a su cuerpo directivo.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique la notificación a los responsables de la ejecución de los programas, de los informes donde se señalen las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación.

Así mismo, evidencia de las acciones implementadas por parte de los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas, donde se asegure la implementación de acciones de mejora a fin de corregir, modificar y/o justificar los cumplimientos, resultados de la evaluación a los programas.



INFORME INDIVIDUAL

Industrial de Abastos Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Recomendación 9002-MCI-PDM-12-2021

La Entidad Fiscalizada deberá remitir a esta Auditoría Superior del Estado el Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, en el que se establezcan sus objetivos y metas estratégicos.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique la publicación del Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, en el que se establezcan sus objetivos y metas estratégicos.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la aprobación del Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, en el que se establezcan sus objetivos y metas estratégicos, realizada ante su órgano de Gobierno y/o H. Cabildo.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique la difusión entre sus colaboradores del Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo que establezca las atribuciones de cada área.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia de las estrategias definidas en el Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia de las líneas de acción contenidas en el Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia de los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia de las metas cuantitativas contenidas en el Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia de los parámetros de cumplimiento utilizados dentro del Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia de la alineación a la planeación, programación, y presupuestación, de los recursos con los objetivos estratégicos establecidos por el municipio en el Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo.

Recomendación 9002-MCI-PDM-13-2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique que los objetivos establecidos por el municipio en su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas, fueron comunicadas y asignadas formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia de la última evaluación realizada al Plan de Desarrollo Municipal, a fin de verificar el avance de los objetivos considerados en él.

Así mismo, evidencia de las acciones implementadas por parte de los servidores públicos responsables de la ejecución de los objetivos y metas contenidos en el Plan, donde se asegure la implementación de



INFORME INDIVIDUAL

Industrial de Abastos Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

acciones de mejora a fin de corregir, modificar y/o justificar los cumplimientos resultados de la evaluación a los mismos.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique que se llevaron a cabo evaluaciones de desempeño de sus Planes y Programas, enfocadas a verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos dentro de los mismos.

Recomendación 9002-PG-APG-01-2021

La Entidad Fiscalizada deberá instruir a quien corresponda a fin de que sus Programas Presupuestarios contengan elementos que consideren criterios de perspectiva de género, o en su caso, realicen acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos.

4.2.4 Revisión de Recursos

Respecto al registro de los recursos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental busca que la información contable mantenga estricta congruencia con la información presupuestaria. Con esta característica, los sistemas contables deben emitir, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información de calidad, que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas.

El Sistema de Contabilidad Gubernamental (en adelante SCG) está conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valorar, registrar, procesar, exponer e interpretar en forma sistemática, las transacciones, transformaciones y eventos identificables y cuantificables que, derivados de la actividad económica y expresados en términos monetarios, modifican la situación patrimonial de los entes públicos en particular y de las finanzas públicas en general. El SCG, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. De igual forma, generará periódicamente estados financieros de los entes públicos, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, expresados en términos monetarios.

Bajo ese contexto, el Manual de Contabilidad Gubernamental tiene como propósito mostrar en un sólo documento todos los elementos del sistema contable que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las herramientas y métodos necesarios para registrar correctamente las operaciones financieras y producir, en forma automática y en tiempo real, la información y los estados contables, presupuestarios, programáticos y económicos que se requieran.

Para desarrollar un Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental que cumpla con las condiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se requieren bases normativas y prácticas operativas que aseguren un Sistema de Cuentas Públicas que permita el acoplamiento automático de las cuentas presupuestarias, contables, y económicos, así como de otros instrumentos técnicos de apoyo encuadrados en la Ley, en el marco conceptual, los postulados básicos y las características técnicas del sistema ya aprobadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Dentro del Manual de Contabilidad Gubernamental, se señala que el contexto legal, conceptual y técnico en el cual se debe estructurar el SCG de los entes públicos, determina que el mismo debe responder a ciertas características de diseño y operación, entre las cuales se mencionan las siguientes:

- Ser único, uniforme e integrador;
- Integrar en forma automática la operación contable con el ejercicio presupuestario;
- Registrar de manera automática y, por única vez, en los momentos contables correspondientes;
- Efectuar la interrelación automática entre los clasificadores presupuestarios, la lista de cuentas y el catálogo de bienes;
- Generar, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, transparencia, programación con base en resultados, evaluación y rendición de cuentas;
- Estar estructurado de forma tal que permita su compatibilización con la información sobre producción física que generan las mismas áreas que originan la información contable y presupuestaria, permitiendo el establecimiento de relaciones de insumo-producto y la aplicación de indicadores de evaluación del desempeño y determinación de costos de la producción pública;
- Estar diseñado de forma tal, que permita el procesamiento y generación de estados financieros mediante el uso de las tecnologías de la información; y,
- Respalda con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, el registro de las operaciones contables y presupuestarias.

Aunado a lo anterior, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en su artículo 33, fracción XLII, establece:

[...]

ARTÍCULO 33

Para el desarrollo de la función de fiscalización, la Auditoría Superior tendrá las atribuciones siguientes:

...

XLII. Solicitar a las Entidades Fiscalizadas, copia de la licencia del sistema de contabilidad gubernamental que hayan utilizado o estén utilizando como instrumento de cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; o en su caso, la herramienta de registro contable con el permiso y los atributos para verificar el cumplimiento de la Ley en cita;

[...]"

En ese tenor, de acuerdo a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, cada ente público será responsable de su contabilidad y de la operación del sistema, y deberán observar las bases, características e instrumento de cumplimiento del Sistema de Contabilidad Gubernamental, con el propósito de unificar y armonizar su contabilidad, misma que debe generarse, integrarse y registrarse en forma automática y por única vez a partir de los procesos administrativos de los entes públicos.

El Acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados al Programa Presupuestario, identificando que **Industrial de Abastos Puebla** considera el registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada considerando la desagregación del gasto por categoría programática, en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- La Entidad Fiscalizada registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).
- La Entidad Fiscalizada presenta Registro de los ingresos por Fuente de Financiamiento.
- La Entidad Fiscalizada presenta Registro de los egresos por Fuente de Financiamiento.
- La Entidad Fiscalizada presenta Registro de los egresos por Programa/Proceso/Proyecto/Fuente de Financiamiento/Unidad Administrativa.

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, señala lo conducente:

[...]

Artículo 61.- Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos:

a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y

b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos;

II. Presupuestos de Egresos:

...

- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.
- [...]"

Asimismo, el artículo 62 de la referida Ley, señala lo siguiente:

"[...]

Artículo 62.- Los entes públicos elaborarán y difundirán en sus respectivas páginas de Internet documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de la información financiera a que se refiere el artículo anterior. El consejo emitirá las normas, así como la estructura y contenido de la información que rijan la elaboración de los documentos señalados en el párrafo anterior, con el fin de armonizar su presentación y contenido

[...].

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

5. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que, en el Diseño del Programa Presupuestario: "Rastro municipal certificado para una ciudad saludable", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

6. Con la revisión al diseño del programa "Rastro municipal certificado para una ciudad saludable", se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado "Bueno".

7. La Entidad Fiscalizada de manera proactiva y a fin de consolidar los instrumentos de planeación en la gestión de gobierno, y en cumplimiento a lo establecido por los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, deberá en la elaboración de los Programas Presupuestarios para el siguiente ejercicio inmediato, fortalecer la integración de los elementos metodológicos de acuerdo al ordenamiento normativo aplicable, garantizando que los Programas Presupuestarios definan a las actividades como las principales acciones emprendidas mediante las cuales se movilizan los insumos para generar los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa, a su vez los componentes deberán definirse como los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa para cumplir con su propósito, deben establecerse como productos terminados o servicios proporcionados; el propósito debe definirse como el resultado directo a ser logrado en la población o área de enfoque como consecuencia de la utilización de los componentes (bienes y/o servicios) producidos o entregados por el programa y el fin como la contribución del programa, en el mediano o largo plazo, al logro de un objetivo superior (a la consecución de objetivos del Plan Nacional, Estatal o Municipal del Desarrollo y/o sus programas), garantizando así las relaciones de causalidad entre los distintos niveles de objetivos en la Planeación Estratégica.

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

8. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 20 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 8
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programa Presupuestario 2021
(Porcentajes)

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Rastro Municipal certificado para una ciudad saludable	1	Certificación TIF de porcinos en el Rastro Municipal, obtenida	4	1	1	0	0	2
	4	Supervisión de productos cárnicos que se comercializan en el Municipio de Puebla, garantizada	4	1	0	0	1	2
	5	Sistema administrativo de Staff implementado	6	2	2	0	0	2
	8	Línea de sacrificio TSS de bovinos en el Rastro Municipal, implementada	3	1	0	0	0	2
	9	Línea de sacrificio TSS de ovcaprinós en el Rastro Municipal, implementada	3	1	0	0	0	2
TOTALES			20	6	3	0	1	10

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por **Industrial de Abastos Puebla**, en los Programas Presupuestarios 2021.

NOTA: De la revisión al Programa Presupuestario se identificó que la Entidad Fiscalizada enumeró los Componentes del 1 al 9, no considerando los Componentes 2, 3, 6 y 7 siendo un total de 5 Componentes que integran el Programa.

9. El Programa Presupuestario “Rastro municipal certificado para una ciudad saludable” llevó a cabo 5 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 20 Actividades para el ejercicio 2021.

De las 20 Actividades ejecutadas, 10 presentan un nivel de cumplimiento en verde, 1 presenta un nivel de cumplimiento amarillo y 9 presentan un nivel de cumplimiento rojo.

Gráfica 2
Cumplimiento de Actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2021
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por Industrial de Abastos Puebla, en los Programas Presupuestarios 2021.

10. En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, Industrial de Abastos Puebla remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite los cumplimientos de 9 actividades que se encuentran en parámetros rojos y 1 actividad que se encuentran en parámetros amarillos.

4.2.7 De la Publicación de los Programas e Indicadores Contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que:

[...]
Artículo 60.- Las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.
 [...]"



INFORME INDIVIDUAL

Industrial de Abastos Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Asimismo, en el artículo 61 de la referida Ley, se advierte que los municipios incluirán en su Presupuesto de Egresos, las prioridades de gasto, programas y proyectos, la distribución del presupuesto, el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados; mientras que en el artículo 62, se establece la obligación de los entes públicos respecto a la elaboración y difusión de documentos dirigidos a la ciudadanía, que expliquen el contenido de la información financiera a que se refiere el artículo 61.

11. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

12. De la revisión a la información presentada por Industrial de Abastos Puebla se verificó que éste cumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- La Entidad Fiscalizada, publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

Además, se verificó que incumplió en lo siguiente:

- El municipio no cuenta con un documento donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

13. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, Industrial de Abastos Puebla, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación 9002-TRANS-PI-01-2020

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia suficiente, competente y relevante, en donde compruebe la creación del área encargada o en su caso instruir a un responsable de dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021; se determinaron 7 observaciones, las cuales generaron: 2 Solicitudes de Aclaración y 5 Pliegos de Observaciones.

Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendaciones
1 Estados Financieros.		X		0028-21-90/02-CP-SA-01		
2 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		X		0028-21-90/02-I-SA-02		
3 Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios y Otros Ingresos		X	\$78,760,107.09		0028-21-90/02-CP-PO-01	
4 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		X	\$5,607,492.33		0028-21-90/02-I-PO-02	
5 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		X	\$5,279.29		0028-21-90/02-E-PO-03	
6 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente		X	\$30,467.46		0028-21-90/02-E-PO-04	
7 Servicios Básicos		X	\$8,499,285.79		0028-21-90/02-E-PO-05	
Total			\$92,902,631.96			
TOTALES	0	7		2	5	0

5.2 Auditoría de Desempeño

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 13 Recomendaciones.



INFORME INDIVIDUAL

Industrial de Abastos Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

6. Dictamen

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del ingreso, gasto y patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto del monto revisado que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que de manera general **Industrial de Abastos Puebla**, cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, a excepción de lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

7. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

C. Miguel Ángel Ortega Monjaraz
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

C. Lorena Rubí Meza López
Auditora Especial de Evaluación
de Desempeño